

Boletín Oficial de Cantabria

Año LIX

SANTANDER D.P. 39003

tes, 13 de junio de 1995. — Número 117

Página 2.729

2.759

# SUMARIO

	I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA	
	3. Otras disposiciones	
3.2	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. – Expediente para la construcción de vivienda unifamiliar en Argomeda (Escobedo de Villafufre)	2.730
	4. Subastas y concursos	
4.2	Consejería de Presidencia.—Anuncio de subasta en trámite de admisión previa	2.730
	II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
	2. Otras disposiciones	
	Agencia Estatal de Administración Tributaria. — Anuncios de notificación a deudores con domicilio descono-	
0 <b>0</b> 0 (100)	cido	2.730 2.741
	III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
	2. Subastas y concursos	
	Camargo. – Objeto: La contratación, por el sistema de concurso, de las obras de urbanización del polígono industrial de Raos, y la enajenación, mediante subasta de parcelas propiedad municipal	2.742 2.743
	3. Economía y presupuestos	
Andread of S	Alfoz de Lloredo. – Exposición al público del expediente de modificación de créditos número uno de 1995 .	2.745
ADER SHOR OT LINE ST STR BORRS	4. Otros anuncios	ele ab e
	Torrelavega.—Aprobación inicial de los proyectos de estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación correspondiente a la unidad de ejecución número tres del plan parcial de Campuzano	2.745
	IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
	1. Anuncjos de subastas .	
anna langua Environ	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo. — Expedientes números 99/92 y 465/94.  Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera. — Expediente número 355/93.  Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander. — Expediente número 637/94.	2.751 2.752 2.753
	2. Anuncios de Tribunales y Juzgados	
	Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. — Actos administrativos impugnados	2.754 2.755 2.755
	Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. – Expedientes números 104/95, 104/95-bis, 76/95, 123/95,	2.757
	471/93 y 1.139/94	2.757

Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria. - Expedientes números 571/95, 54/94 y 66/95 .......

# DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

# Otras disposiciones

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Manuel Benito Álvaro para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Argomeda (Escobedo de Villafufre).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 9 de mayo de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martinez.

95/65838

## Subastas y concursos

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

## Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de subasta en trámite de admisión previa

Objeto: «Electrificación de los reemisores de Puentenansa I y II».

Presupuesto: Trece millones quinientas noventa mil doscientas cuarenta (13.590.240) pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Garantías: La provisional el 2% del presupuesto de licitación; será dispensada cuando se exija documento de clasificación de contratistas en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1.883/79, de 1 de junio. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente a la publicación del último anuncio; en caso de coincidir en sábado se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o miércoles hábil siguiente a la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de condiciones económicoadministrativas.

Santander, 30 de mayo de 1995.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez. 95/78340

# II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### Otras disposiciones

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

## Administración de Torrelavega

#### **ANUNCIO**

Torrelavega a 17 de mayo de 1995

Por ser desconocido el actual domicilio del interesado, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59 de la Ley 30/1992, el siguiente acuerdo de DERIVACION DE RESPONSABILIDAD

Con fecha 16 de mayo de 1995, el Sr. Administrador de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Torrelavega, ha dictado el siguiente acuerdo:

Visto el expediente ejecutivo relativo al deudor de la Hacienda Pública EXCVACIONES IBIO S.L. con C.I.F B39320023.

RESULTANDO que tal entidad se constituyó el 19 de agosto de 1992 y su objeto social son las excavaciones y movimientos de áridos y el transporte por carretera de todo tipo de mercancias en itinerarios nacionales e internacionales, por cuenta propia o ajena.

RESULTANDO que con fecha 23 de febrero de 1995 el deudor fué declarado fallido conforme al artículo 164 del R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

RESULTANDO que no existen responsables solidarios para el pago de la deuda.

RESULTANDO que el deudor a la fecha de su declaración como fallido tiene una deuda pendiente con la Hacienda Pública en los términos que a continuación se explican:

LIQUIDACION		IMP TOTAL	IMP INGRES	DEUDA PENDIENTE
A3185194070000019		4.186.740	256.924	3.929.816
A3185194070000030		2.400.000		2.400.000
	TOTAL	6.586.740	256.924	6.329.816

RESULTANDO que la citada deuda proviene de actas de la por el concepto "Impuesto Especial Hidrocarburos" y Inspección cuyos importes originarios se han incrementado con el 20% del recargo de apremio como consecuencia de la falta de pago de la deuda en período voluntario.

RESULTANDO que los administradores de Excavaciones Ibio S.L. no realizaron los actos necesarios para que la sociedad cumpliese sus obligaciones tal y como se deriva de las Actas instruidas por la Inspección de los Tributos en las que se documenta la comisión de infracciones tributarias graves por parte de Excavaciones Ibio S.L. Por consiguiente los hechos que dan lugar a la infracción tributaria grave es claro que resultan directamente imputables, por omisión de sus deberes como tales, a los administradores de la entidad.

RESULTANDO que de los datos proporcionados por el Registro Mercantil que constan en el expediente de Excavaciones Ibio S.L. los administradores de la citada entidad lo han sido, durante toda la duración de ésta, D. José Vicente Cano Crespo con N.I.F 13.861.701 S y D. Manuel Diego Lavín con N.I.F 13.892.852 R. Los mismos fueron nombrados como tales administradores en la fecha de constitución de

la sociedad y ambos son socios de la misma.

RESULTANDO que en aplicación del artículo 14.3 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y al alcanzar la responsabilidad subsidiaria solamente a la deuda tributaria inicialmente liquidada y notificada al deudor principal en período voluntario, la cantidad a que alcanza la misma, una vez excluido el recargo de apremio, es la que a continuación se determina:

#### Importe de la deuda notificada en período voluntario al deudor principal

LIQUIDACION	IMP TOTAL	IMP INGRES	DEUDA PENDIENTE
A3185194070000019	3.488.950		3.488.950
A3185194070000030	2.000.000	0	2.000.000
TOTAL	5.488.950	0	5.488.950

Los elementos esenciales de las liquidaciones antes mencionadas son los siguientes:

A) Liquidación A3185194070000019

- Fecha: 9 marzo 1994. A.E.A.T Regional. - Organo que la dicta: Inspector
- Impuesto - Objeto tributario: Actas de Inspección, Especial Hidrocarburos, 1993.
  - Cuantia: 3.488.950 pesetas. - Fecha limite de ingreso en voluntaria: 5 abril 1994.

Sanción

B) Liquidación A3185194070000030

- Fecha: 1 marzo 1994.

- Organo que la dicta: Inspector Regional. A.E.A.T Cantabria.

- Objeto Tributario: Actas de disconformidad Tributaria 93.

- Cuantía: 2.000.000 pesetas. - Fecha límite ingreso en voluntaria: 20 abril 1994.

CONSIDERANDO que el artículo 37.1 de la Ley 230/1963 General Tributaria redactado por Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, establece que: " La Ley

podrá declarar responsables de la deuda tributaria, junto a los sujetos pasivos, a otras personas, solidaria o subsidiariamente ".

CONSIDERANDO que el artículo 40.1 de la Ley 230/1963 General Tributaria redactado por Ley 10/1985, de 26 de abril, de modificación parcial de la Ley General Tributaria, establece que: Serán responsables subsidiariamente de las infracciones tributarias simples y de la totalidad de la deuda tributaria en los casos de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de las mismas que no realizaren los actos necesarios que fuesen de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieren el incumplimiento por quienes de ellos dependan o adoptaren acuerdos que hicieran posibles tales infracciones ".

CONSIDERANDO que el artículo 164.3 segundo párrafo del Reglamento General de Recaudación establece que una vez declarado fallido el deudor principal y en su caso los responsables solidarios se indagará a continuación la existencia o no de responsables subsidiarios y si los mismos existen el órgano de recaudación dictará acto administrativo de derivación de responsabilidad por el procedimiento y con los efectos establecidos en el artículo 14 del Reglamento General de Recaudación.

Entendiendo que se dan los requisitos legalmente establecidos para dictar acto administrativo de derivación de responsabilidad, por la presente tomo el siguiente

ACUERDO

Declaro a D. José Vicente Cano Crespo con M.I.F 138617015 y a D. Manuel Diego Lavín con W.I.F 138892852R como administradores de la entidad Excavaciones Ibio S.L, C.I.F B39320023, responsables subsidiarios del pago de la deuda, una vez excluido el recargo de apremio, pendiente con la Hacienda Pública de la citada entidad. La deuda asciende a la cantidad de 5.232.026 pesetas las cuales proceden de la suma de la parte impagada de cada una de las liquidaciones mencionadas anteriormente al determinar el importe de la deuda notificada en período voluntario al deudor principal. La extensión de la responsabilidad incluye las sanciones pecuniarias impuestas al deudor principal conforme a lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley 230/1963 General Tributaria redactado por Ley 10-/1985, de 26 de abril, de modificación parcial de la Ley General Tributaria y el artículo 14.3 del Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

De acuerdo con el artículo 37.5 de la Ley 230/1963 General Tributaria redactado por Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, la deuda se exige integramente a cada uno de los responsables subsidiarios entendiéndose pagada cuando los ingresos realizados por cualquiera de ellos alcancen el montante de la misma.

Los responsables subsidiarios deberán ingresar el importe de la citada deuda en los siguientes plazos:

a) Si se publica este acuerdo entre los dias 1 y 15 del mes, desde la fecha de publicación hasta el dia 5 del mes siguiente o el

inmediato hábil posterior.

b) Si se publica este acuerdo entre entre los dias 16 y último del mes, desde la fecha de publicación hasta el dia 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La deuda deberá ser ingresada en la Caja de la Delegación o Administraciones de la Agencia Estatal de Tributos en Cantabria en horario de 9 a 14 horas a través de carta de pago que previamente será confeccionada y entregada a cualquiera de los responsables subsidiarios que lo pida por la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Torrelavega.

Si la deuda no es satisfecha en los plazos anteriormente señalados se exigirá en vía ejecutiva .

En caso de no estar de acuerdo con las liquidaciones practicadas en su dia a Excavaciones Ibio S.L. y que dieron lugar a la deuda para cuyo pago se dicta este acto de derivación de responsabilidad subsidiaria las mismas podrán ser impugnadas por los responsables subsidiarios de la siguiente forma:

Las liquidaciones derivadas de actas de la Inspección de los Tributos, en el plazo de 15 dias hábiles contados a partir del siguiente al de esta notificación, mediante recurso de Reposición ante el Jefe de la Dependencia de Inspección de la Delegación de la A.E.A.T de Havarra, o reclamación economico administrativa ante el Tribuna Económico Administrativo Regional, siendo ambas vias incompatibles entre sí.

Asimismo en caso de no estar de acuerdo con el presente acto de derivación de responsabilidad subsidiaria podrá impugnar el mismo tanto en cuanto a su extensión como a su fundamento mediante recurso de Reposición interpuesto ante el Administrador de la Agencia Estatal de Tributos de Torrelavega o bién a través de reclamación económico administrativa interpuesta ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, teniendo en cuenta que estas dos vias son incompatibles entre sí y que el plazo para recurrir en ambos casos será de 15 dias hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acto.

Se considerará como fecha de notificación, la de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Fdo. ximino Fernández Alonso.

DE SERVICIO DE RECACUDACION.

95/75500

# AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### **ANUNCIO**

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos datos a continuación se relacionan, o bien, intentada la notificación no se ha podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27) y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E. del 3 de enero de 1991), que, conforme al artículo 100 y 106 del citado Reglamento General de Recaudación, el Jefe de la Dependencia Provincial de Reccudación ha dictado, en los títulos ejecutivos que contienen las deudas tributarias posteriormente descritas, la siguiente PROVIDENCIA:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas en el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

NOMBRE DEUDOR	CIF o DNI	CL. LIQUIDACION	CONCEPTO Y AÑO	IMPORTE	ULTIMO DOMICILIO
barituroiz Teran Florentina	13692787J	A3960094500003180	IRPF Sancion Paralelas 93 3T	48.540	C/ Gral. Dávila, 208 Stder.
	ń	A3960094500003170	" " 93 2T	48.540	C/ " " " "
	u u	A3960094500003191	" 93 4T	48.540	_ C/ " " " " "
bascal Diego Jose Manuel	13721240S	K1610194021939217	Sanción Traf. 460401785635 B-5405-HV	24.000	C/ Ruiz Zorrilla, 17 Stder.
bascal Palazuelos Angel	13648716X	C0800091470043965	Multas y Sanciones Transp.	300.000	Av Santander, 24 Medio Cudeyo
bascal Transportes y Excavaciones	A39055710	A3960094820004862	Tte. mercancias por carretera	1.247.400	Bo Poligono Raos, 7 Camargo
	•	A3960094820004851	Consolid. prep. terrenos Obras Civ.	840.000	Во " " " "
	•	A3960094820004840	Tte. mercancias por carretera	25.800	Во " " " "
		A3960094820004830	•	1.247.400	Во " " " "
cebal Acebal Luis Miguel	13735160C	K1610194020630096	Sanción Traf. 390042243987 SE-0875-AU	18.000	C/ Marques Hermida,72 Stder.
dyser A. Edificios e Instalaciones	A39048996	A3960094820004994	I.A.E. Cuota Provincial 94	620.550	C/ Via Cornelia, 24 Stder.
ero Cantabria, SL	B39082433	A3960094500002410	IRPF Ret. trab. Personal, 91 110	28.358	Pg Floranes, 48 Stder.
lba Iglesias Pedro	13632686B	A3960094100020674	Paralela a ingresar IRPF	267.235	C/ Fco.Palazuelos, 26 Stder.
lberto Antolin y Angel Fco.Mtnez.	G39088018	A3960094500002190	IRPF Retenc. Trab. Personal	43.283	Bj. Ruamayor, 20 Stder.
lonso Rio Emilio	13043473N	A3960094100023040	IRPF Declaracion Anual Ordinaria 92	215.920	C/ San Fernando, 22 Stder.
luximetal, SA	A48081921	A3960095530002524	IRPF Ret. Trab. Personal 4T 94	1.452.920	C/ Castelar, 35 Stder.
lvarez Garcia Jose M*	02063654W	K1610194021422228	Sanción Traf. 390042291866 S-8255-W	18.000	C/ Ramon y Cajal, 31 Stder.
ndres Villar Carlos de	13761658E	A3960094100022710.	Paralela a Ingresar IRPF 92	116.856	C/ Perines, 25 Stder.
randa Gutierrez Miguel Angel	13883239W	A3960094820006040	Tte. Mercancias por carretera	54.180	C/ Madrid, 11 Stder.
randa Ramırez Daniela Mª Angeles	42634296R	K1610194021833177	Sanción Traf. 350102592992 GC-7476-J	60.000	Bo Hoz Anero, Ribamont. Monte
		K1610194021833166	" " 350102592979 "	180.000	Во " " " " "
rozamena Llarena Fco. Javier	72023651W	M1900580390003856	Recursos Eventuales	61.200	C/ Juan XXIII, 2 Camargo
" " " "	• • •	M1900580390004263		60.120	c/ " " " "
·		A3960092840003059	IAE cuota Provincial	561.536	C/ " " " "

Landaud Christian Section New Coff.	CIF o DNI	CL. LIQUIDACION	CONCEPTO Y AÑO	IMPORTE	ULTIMO DOMICILIO
NOMBRE DEUDOR Astilleros Cantabria SL	B39000666	S1741892390061483	Concesión O.M. 01-08-40	15.719	C/ Gamazo, 21 Santander
" " " "		51741892390061494	" " " 06-11-43	21.203	c/ " " )"
		51741892390063749		107.887	c/ 4" " " " " " " " " " " " " " " " " " "
	1955 <b>- 1</b> 0 - 10 - 10 - 10	S1741892390063738	"/ " " 01-08-40	79.986	. C/2 """
Astilleros Cantabria SL	B39000666	S1741892390021146	Concesion 0.M. 01-08-40	94.314	C/ Gamazo, 21 Santander
•	n district	\$1741892390021157	" " " 06-11-43	127.213	C/ " " "
Barrio Gutierrez Isidoro Javier	13900081P	A3960094410000531	Liquidación por falta de ingresos	101.086	C/ Castilla, 89 Santander C/ Cerrada, 17 Camargo
Barrul Vargas Carlos	13716813G	K1610195023056488	Sanción Traf. 390042983387 BI-8383-AD	86.400	C/ Cerrada, 17 Camargo
Place Company of the same of		A3960094820007690	Com. menor otras merc. sin establ.  Sanción Traf. 390042273876 S-0917-Y	19.200	Av Pontejos, 13 Stder.
Bezanilla Diego Pedro Arturo	13684615Y 13679201C	K1610194021420480 A3960093130003208	IRPF Pagos Fracc. 2T 93	36.977	THE PARTY OF THE RESIDENCE AND ADDRESS.
Blanco Alvarez Tomas	13897009H	A3960094820008437	IAE Cuota Provincial 94	360.000	C/ Ramon y Cajal, 23 Stder.
Bollada Atienza Miguel Angel C.A.V., SC	G39333570	A3960095530000665	IVA Regimen General 4T 94	55.266	Av Cantabria, 2 Camargo
Cabarga Barrio Ramon	1375060BN	K1610194021203757	Sanción Traf. 120400642619 S-6875-Z	24.000	C/ Garcia Morato, 10 Stder.
Cacho Gutierrez Octavio	13675901D	A3960094300000157	IVA Paralela a Ingresar 92	546-182	C/ Carmen, 24 Stder.
		A3960094410001015	Liquid falta ingresos IRPF 93	83.438	c/ " " " "
Cadenas Prieto Jose Mª Vicente	71542605R	A3960094500000760	IRPF Sanción Paralelas 91	89.381	C/ Gral.Davila, 324 Stder.
Cagigal Garcia Leonardo	13761849Y	K1610194021421910	Sanción Traf. 390042286391 S-3664-P	18.000	Av Castros, 40 Santander
Cagigas Castanedo Jose Luis	13515347H	A3960094500002322	IRPF Retenc.Trab. Personal 91	9.885.672	C/ Castilla, 8 Santander
Cagigas Castanedo Jose Luis		A3960094410000619	Liquidación por falta de ingresos	6.954.707	C/ " " " Av Pontejos, 19 Santander
Cagigas Garcia Felix Fco. Eduardo	136557140	K1610194022148900	Sanción Traf. 250401015179 S-7872-Z	8.400	C/ Enseñanza, 20 Santander
Calvo Haya Jesus	13749744E	M1600194390007939	Caducidad Permiso de Armas 93  IRPF Otras Liquid. Administración	296.083	C/ Rualasal, 4 Santander
Calzados Catalina, Sl	B39075676	A3960094500004467 A3960094500004203	IRPF Sanción Paralelas 93 2T	20.921	C/ Guevara, 3 Santander
Calleja Diez M Paz	13629102S	A3960094300004203	IRPF Otras Liquid. Adminitración	40.990	C/ Guevara, 3 "
	72111961S	A3960094100018090	IRPF Paralela a Ingresar 92	141.235	C/ Capt. Palacios,115 Stder.
Campo Cossio Martinez Maria Carmen Canal Arnaiz Carlos	13480148D	A3960080890205836	IRPF Declaración Ordinaria	47.983	C/ Isaac Peral, 2 Stder.
Cantabra de Autoedición, SL	B39281639	M1900194390008520	Infracc. Empleo E-614/93	612.000	C/ Guevara, 29 Santander
Cantera Nueva de Escobedo, SL	B39002787	\$2040093390020653	Cuota Camara Comercio 93	11.862	Lg Empalme, 1 Santander
		52040093390020664	" " 93	5.340	Lg " " "
	•	52040093390020675	" " 93	1.200	Lg " " "
	•	A3960094530005670	IVA Decl. Trimestral 4T 93	12.336.023	Lg " " "
Cargas Mediaciones Rápidas Santander	A39101811		Liquid. por falta de ingresos 92	2.001.370	Pg Raos parcela 33, Stder. Pg " " "
		A3960094820010131	Tte. mercancias por carretera 94	32.400	C/ Cuesta, 2 Santander
Casas Usa, SA	A39314588	M1900194390008431	Multas y Sancion Gubernativa	606.000	c/ " " "
	13720837A	M1900194390008607 M1900194390005000		601.200	C/ Gral.Davila, 82 Santander
Castaño Escalante Baltasar	"	K1610194021370836	Sanción traf. 340400121787 S-8592-T	60.000	c/ " " " "
Catemarsa, SL	B39267596	A3960094500011309	IRPF otras Liquid. admon. 91 3T	206.046	C/ Juan de Isla, 6 Astillero
Centro de Estudios Discovery, SL	B39297304	A3960094410000674	IRPF Liquid. falta de ingresos 92	317.113	C/ Alta, 48 Santander
		A3960094820011055	IAE Cuota Nacional 94	36.000	c/ " " "
Codeven, SA	A39315502	A3960094820011539	IAE cuota nacional 94	194.850	Pg Industrial, Astillero
Comercial Instrumentación Materiales	A39022231	A3960080890130574	IRPF Retenc. Trab. personal 4T 90	1.230.835	C/ Menendez Pelayo, 22 Stder.
Conejo Dominguez Manuel	137490245	A3960094500010869	IRPF Otras Liquid. Admon. 3T 92	90.635	Av Libertad, 43 Camargo
	•	A3960094500010870	IRPF " " 2T 92	79.751	Av " " " "
	•	A3960094020003110		30.000 8.323.634	Av " " "
	(1) (1) (1)	A3960094010010996		120.000	C/ Mques.Hermida, 7 Stder.
Congelados La Piramide, SL	B39309851	M1900194390008420		221.250	Gr San Roque, 211 Stder.
Com. Bienes Electricidad Cantabria	E39051776	A3960094820011748		601.200	C/ Fernando VI, 3 Santander
Consban, SL	B39045497	M1900194390010719 A3960094410001048		660.498	c/ " " " "
Caratabas Contabas Europeas SI	B39304555	A3960094410001048		612.000	C/ J. Bustamante, 14 Stder.
Construcciones Cantabro Europeas, SL	A39027297	M1900194390008233		600.120	C/ Industria, 5 Astillero
Construcciones Sanca, SA Construcciones y Estructuras Wuser	A39296108	A3960094500004555		7.302.184	C/ Juan Herrera, 19 Stder.
" " " " " "		A3960094500002102	Sociedades Sanción Paralelas	15.324	c/ " " " "
Corporación Renedo, SA	A39238472	M1700195390001119	Multa y sanción Gubernativa 93	300.000	Bo San Roque, 18 Renedo
Corral Monge Pedro	13723116M	A3960094560002042	Plazo Incumplido IRPF	71.060	C/ Gral. Davila, 108 Stder. C/ " " " "
The second of the second control of the second	•	A3960094560002042		72.368	C/ Camilo A. Vega, 6 Stder.
Cortinajes Sotileza, SL	B39254867	A3960094560002955		38.320	
	96 - 3 . <b>"</b> - 3 . 7	A3960094560002966		51.092	in rough and backet middle
	•	A3960094560002977		38.320	Service Court of the property of the second
	"	A3960094560002944		57.700	
Coterillo Rivero Segundo	137507040	A3960094570000349		70.532	
Crespo Calderon M* Luisa	13640589W	A3960094120000227 M1600194390007719		12.000	
Crespo Cancio Juan Antonio	11356421X G39240676	A3960093520001290		18.553	C/ Canalejas, 37 Santander
Crespo y Roiz, SC	"	A3960094500005545		497.231	c/ " " "
		A3960094500005556		289.400	C/ " " "
		A3960094500005567	7 IRPF otras Liquid. pract. Admon.	312.745	
Cruz Fuente Jose Mª	13478512Y	K1610194020686218	2011년 전 18급급 전 전 18대 시간 18대	30.000	
Cruz Millan Manuel	33092141V	A3960094160000429	IRPF Decl. anual ordinaria 92	75.304	C/ Mques.Hermida, 66 Stder.

NOMBRE DEUDOR Cruz Santamaria J. Bernardo	CIF o DNI 13680697K	CL. LIQUIDACION K1610194022181790	CONCEPTO Y AÑO Sanción Traf. 299201646934 S-7367-V	60.000	Av Valdecilla, 27 Santander
Cruzado Navarro Josefina	73378629G	A3960094010005452	IRPF Actas de Inspección	38.954	Bo Fuente, 13 Camargo
" " " " " " " " " " " " " " " " " " "	<b>.</b>	A3960094010005452	The state of the s	39.314	Bo " . " "
Cuesta Fernandez Enrique	13767105H	K1610194020989610	Sanción Traf. 390042242650 S-8409-Y	42.000	Bj Gandara, Stder.
Cuesta Gutierrez Jose Antonio	13704180K	K1610194021180570	" 090400686113 S-9216-V	24.000	Bo Penilla , St.M* Cayon
Chico Cieza Crescencio	12661549A	A3960094120001316	Falta Ingresos en Plazo IRPF 92	29.769	C/ Fco. Cubria, 3 Stder.
D.C.Ediciones, SL	B39324868	A3960093530022069	Plazo Incumplido IRPF 2T 93	377.153	C/ Miguel Artigas,6 Stder.
" " " " DESCRI		A3960093530022080	IVA plazo incumplido 2T 93	147.593	c/ " " "
Deco Norte, SL	B39334339	M1900194390008651	Multas y Sanción Gubernativa	84.000	C/ Castilla, 6 Stder.
Decoración y Plasticos, SA	A39047618	K1610194022389392	Sanción Traf. 479200828587 S-0259-V	60.000	Bo San Miguel, 49 Stder.
Decorintes, SA	A39077797	A3960094520002588	Recargos sobre autoliquid.	22.364	C/ Tetuan, 42 Santander
Diaz Gonzalez Santiago	13843100K	M1600194390007807	Multas y Sanción Gubernativa	12.000	Av Camilo A.Vega, 16 Stder.
" " Segundo Antonio	13693735H	K1610194020989158	Sanción Traf. 390042234378 S-7671-N	18.000	C/ Alta,46 Santander
	13566805W	K1610194020628600	" " 390100576388 BI-3211-M	42.000	C/ Calatayud, 22 Santander
Diego Ruisanchez Mª Carmen		A3960094010009115	IVA Actas de Inspección 92	79.500	C/ Magallanes, 27 Santander
Diez Fernandez Jose Antonio	13643556W	A3960094010009104	IVA Actas de Inspección 93	52.852	C/ " " "
or " respect to the state of th			De la Administración de Aduana	240.000	Tr Menendez, 7 Stder-
" Pedro Pedro Do St	13703122K	A3980194460000682		90.000	C/ Gtz.Solana,13 Stder.
" Ramon San Asia Ramon	13680009T	K1610194022050999	Sanción Traf. 090041787553 S-9591-X		C/ Rio Pila, 33 Stder.
" San Jose Domingo	13721327X	K1610194020629238	" " 390100585742 S-8187-I	42.000	
" "start" same o" approvince of the	"	K1610194020629260	" 390042218816 S-8187-I	42.000	Market and the second section of the second
" Valle Justo	13742138Y	A3960094100023413	Paralela a Ingresar IRPF	122.279	Tr San Fernando,9 Stder.
Distribuidora de Componentes, SA	A39062344	A3960094500002432	IRPF Retenc. Trab. Personal 91	153.739	Tr Floranes, 15 Stder.
Donas Puerta Javier	13704797V	M1600194390007829	Multas y Sanción Gubernativa	8.400	C/ Camilo A. Vega, 19 Stder
Duran Ingelmo Manuel	12660206V	A3960094520003886	Ingreso fuera de plazo recar. 3T 93	2.891	C/ Fernando VI,12 Santander
Duval Leon Benigno	10145702B	M1600194390007873	Multas y Sanción Gubernativa	12.000	C/ J.Nº Cosio, 33 Santander
Echevarria Toca Antonio	13503161E	A3960094120000018	Falta de ingresos en plazo IRPF 92	49.956	C/ NS Loreto albe ,30 Stder
Echeveste Zozaya Pilar	13580074T	A3960094100023270	Paralela a Ingresar IRPF 92	14.766	C/ Padre rabago, 4 Stder.
Edificaciones Norte, SA	A39078100	C0800090470049299	Actos Juridicos Documentados	213.142	C/ Vargas, 57 Santander
na " " a na mara " a na mara a		C0800090470057989		127.475	C/ " " "
El Percebe, SL	B39232145	A3960094520002687	Rogos sobre autoliquidaciones 3T 93	23.592	C/ Medio, 9 Santander
" " "		A3960094520002698	" " " 1T 93	23.005	c/ - " • "
		A3960094520002676	" " 2T 93	16.600	C/ " " "
		A3960094820014608	IAE cuota Provincial 94	277.350	Av Castros, 117 Santander
Encasa, SL	B39236302			142.350	Ps Menendez Pelayo,6 Stder.
Espi Ripoll Luis	21288405L	C1700094030055564	Compraventa Vivienda	10.138	Bo La Vega Igollo,22 Camarg
Exclusivas Belen, SL	B39307095	A3960094580001285	Regos. sobre autoliquidaciones 93 3T		C/ Padre Rabago, 6 Stder.
Exclusivas Martinez Reda, SA	A39217203	A3960094500002267	IRPF Retenc. Trab. Personal 91	243.706	
Exman Santander, SL	B39323043	M1900194390010796	Multas y Sanción Gubernativa	601.200	C/ Fdo. Rios, 54 Santander C/ Joaquin Costa, 18 Stder.
Explotaciones Cañadio, SA	A39083274	A3960093500005610	Ingreso fuera plazo req.	51.959	c/ " " " "
		A3960093500005610	The state of the s	9.640	the state of the s
• • • • • • • • • • • • • • • • • • •		A3960093500005621	n carrol, spenichonnal renden	17.018	of an above the sand one of the sand
some allegations allegations for the contract		A3960093500005621		3.158	concentrational and distance accounts
		A3960093500005632	" " " " " " " " " " " " " " " " " " "	17.572	c/ " " " "
		A3960093520005632		3.260	c/ " " " "
Ezquerra Herreros Felix	136495038	S1741892390064552	Concesion O.M. 29-01-52	118.946	C/ Mques. Hermida, 28 Stder
"mark of "mark of "table of the state of		51741892390062308		23.376	C/ " " " "
	38026316W	M1600194390007830	Multa portar armas prohibidas	60.001	C/ Fco. Palazuelos, O Stder
Falcon Chamorro Jose	13756803C	A3960094120000304	Falta de ingresos en plazo IRPF 92	32.042	C/ Zancajo Osorio, 5 Stder.
Fernandez Alonso Blanca Mª		K1610194020409370	Sanción traf. 080116782525 B-1878-GB	120.000	Bo Corbanera Monte, 34 Stder
Fernandez Almodovar M* Angeles	52180151M		Diferencia en Pago fracc. a cata IRPF	12.655	C/ Fdo. Rios, 64 Stder.
" Bilbao Lorenzo	13471615D	A3960094130002076		18.000	C/ Juan Cosa, 13 Stder.
" Bueno Victor Manuel	13722681F	K1610194022270086		60.000	Av San Fernando, 66 Stder.
" Garcia Jose	13714406N	M1702794390008030	Expte. Sancionador 1194/92	198.528	C/ Mques. Hermida, 66 Stder
Fernandez Gaton M® Pilar	13678876V	M1700394390007346	Indeminización daños al Estado		C/ Alcazar Toledo, 1 Stder
Fernandez Gonzalez Covadonga M®	13738085R	K1610194020988366		18.000	
Fernandez Gutierrez Antonio	72011068T	K1610194022273001	Sanción traf. 390042311129 S-1943-N	18.000	C/ Gral Dávila, 79 Stder.
" Jose Raul	13775139W	K1610194022271703	" 390042967692 S-5403-W	12.000	C/ Vista Alegre, 37 Stder.
" Herrero Benito	9555018J	K1610194022270372	" " 390042327964 5-6812-X	12.000	C/ L. Torres Quevedo, 34 Std
Fernandez Llao Jose antonio	13860123R	A3960094820015961	IAE Cuota Nacional 94	54.180	Bo Alta, 8 Stder.
Fernandez Marques Fco.	9991810N	A3960093540000940	IRPF Decl. simplif. 92	45.486	Av Castros, 67 Santander
	20189675E	K1610194021861799	Sanci6n Traf. 390100586606	30.000	C/ Fco.Iturrino, 58 Stder.
Fernandez Martinez Emilio	13789798X	M1600194390007840	Multa y Sanción Gubernativa	24.000	C/ Alta, 68 Santander
Fernandez Ordoño Cesar		A3960094520005107	Ingreso fuera plazo recar.	12.588	C/ Albericia, 96 Stder.
Fernandez Pelaz Jose M®	13710288B			68.471	C/ San Fernando, 4 Stder.
Fernandez Portilla Jose Ramon	13716654Y	A3960094120000535		39.166	C/ Cisneros, 9 Stder.
" Riva Manuel 2 2 2 2 2 2	13752251E	A3960094500003279		39.166	c/ " " "
self three but the court by sent the contract		A3960094500003268			c/ " " "
**************************************		A3960094520003776		7.670	THE PARTY OF THE P
" named " " and " " and the second second second	1	A3960094130000130		83.225	The second of the second
" Ruiz Mercedes	136259272	K1610194020858071	Sanción Traf. 239201705931	60.000	C/ Floranes, 55 Stder.
Fernandez Teran Luis Eduardo	13768747G	K1610194022221851	" " 330041448200 S-3935-N	414.000	C/ Gral. Dávila, 268 Stder
Fernandez Teran Jesus	13723428H	A3960094150023825	Liquid. Prov. IRPF 89	660.328	Bo El tojo, 8 Pielagos
Fernandez Zapico Luis Alberto	13688575X	K1610194022269767	Sanción Traf. 390100481158 S-0059-Y	30.000	C/ Gral. Dávila, 70 Stder.
TOTAL DADIES DUTS NADEL TO			Sanción Traf. 160400886212 S-5376-Z	30.000	C/ Alta, 85 Santander

NOMBRE DEUDOR	CIF o DNI	CL. LIQUIDACION	CONCEPTO Y AÑO	IMPORTE	C/ Gral. Davila, 127 Stder.
Fomperosa Solar Fernando	13590694V	K1610194020631240	Sanción Traf. 400200596700 S-3541-AB	19.200	Bj Rumayor, 26 Santander
Fonseca Gomez Urbano Fontaneria Antonio Samos, SL	37311093X B39063698	M1502894390007472 A3960094530013435	Reintegro Ejercicios cerrados 92 Plazo incumplido IRPF 1T 94	61.882 17.215	C/ Ramon y Cajal, 44 Stder.
Frigair, SL	B39284328	M1900194390008739	Infracc. Empleo E-722/93	601-200	Bo El Campon, 3 Stder.
Frigoríficos de Santander, SL	A39003868	51741892390039483	Locales Zona Pesquera	9.773	C/ Anibal G.Riancho, 45 Stder
A HOUSE TO THE HOUSE HOUSE TO BE SHOULD BE		S1741892390041683	Suministro de agua	2.138	C/ " " " " " " " " " " " " " " " " " " "
The state of the s	•	S1741892390025700	Contract Amount in the Contract of the Contrac	1.897	C/ " " " " " "
. The second of		S1741892390026349	Uso de carros de Varada	10.261	c/ " " " " "
normalis and management of the property of the second		S1741892390020519	Locales Zona Pesquera	7.800	c/ " " " " " " "
		51741892390034764	Uso de carros de Varada	8.701	C/ " " " " " "
The second of th	,	51741892390070140	Local 45 Mes de agosto-92	9.773	C/ " " AST. BEST TO SERVE
AND THE RESIDENCE OF THE PARTY	•	\$1741892390055796	Locales Zona Pesquera	9.773	C/ " " " " "
The management of water to a contract the	CARLES WELLOW	51741892390047788	THE RESERVE OF THE PROPERTY OF	9.773	c/ " " " " "
cash model no make model to a second	The West-Is	51741892390033532	The state of the contract of t	8.852	C/ " " " " " " " " " " " " " " " " " " "
Service was the service of the servi	•	S1741892390034478	Suministro de agua	2.808	C/ " " " " " "
Frivica, SA	A39048285	A3960094500002278	IRPF Retenc. Trab. Personal	225.479	Tr Fernando VI, 1 Stder.
Fuente Campocosio Jose Manuel	137799812	K1610194020987112	Sanción Traf. 390042270395 S-5679-U	18.000	C/ Nuestra Sra.Be.,19 Stder.
Fuente Rueda Gad	135065585	M1500194390007676	Multa y sanción gubernativa 94	36.000	C/ Isabel II, 8 Santander
Fuente San Bartolome Carlos	13758663V	K1610194022181151	Sanción Traf. 290400600173 B-2179-0M	24.000	C/ San Celedonio, 35 Stder.
Fuentes Virumbrales Emiliano Aurelio	13576398G	S1741892390064651	Concesión 0.M. 14-04-67	113.359	C/ Cadiz, 4 Santander
	STATE OF THE STATE	S1741892390062407		22.278	C/ " " "
Fuentes Virumbrales Emiliano Aurelio	13576398G	51741892390022092	Concesión O.M. 14-04-67	133.664	C/ Cadiz, 4 Santander
Fundiciones de Maliaño, SL	B39041074	A3960094530027670	IVA Decl. Trimestral 2T 94	310.931	C/ Hernan Cortes, 30 Stder.
Gabarre Vargas Manuel	10168858Y	K1610194020596304	Sanción traf. 340200532639 NA-9669-N	19.200	C/ Herrera Oria, 53 Stder.
Gabinete Urbanismo y Obras, SL	B39231196	A3960094410000850	Liquid. por falta de ingresos, 92	33.164	C/ San Fernando, 42 Stder.
Gala Cadelo Pedro	71686594X	C0200090500067293	Sanción Transportes	48.000	C/ Leopoldo Pardo, 5 Stder.
Galarza Crespo Esteban	13864022J	K1610194021638323	Sanción Traf. 090400599782 S-0429-AC	24.000	Re Piquio, 4 Stder.
Gandarillas Vega Fco.	13548808Z	A3960094120000106	Falta de Ingresos en Plazo IRPF 92	194.003	C/ Jesus Monasterio, 20 Stder
Gaño Muela Rosalia	13779227L	K1610194022271252	Sanción Traf. 390042350147 S-9658-X	18.000	C/ Fco.Iturrino, 34 Stder.
Garcia Arroba Siricio	13686713B	A3960094100024150	Paralela a Ingresar IRPF	73.127	Tr Tantin, 10 Stder.
Garcia Balbas Lucia Maria	13889576Z	A3960094520002753	Ingreso Fuera plazo recar.2T 93	7.482	C/ Daoiz Velarde, 3 Stder.
Garcia Campo Fco. Javier	13729611Z	M1600194390007906	Infracc. Ley Seguridad Ciudadana	60.001	C/ Magallanes, 5 Stder.
Garcia Castellanos Marta	13776184N	M1700394390007357	Romper Barrera de Seguridad	54.847	C/ Vista Alegre, 12 Stder.
Garcia Castillo Juan Ignacio	13719873M	A3960094820017589	Maquinas Recreativas y de Azar	259.920	C/ Ramiro Ledesma, 37 Stder.
Garcia Cayuso Miguel	13880956L	K1610194020596315	Sanción Traf. 340200532858 S-6229-0	24.000	C/ Valdenoja, 6 Stder.
Garcia Crespo Inocencio	13647693E	K1610194021563204	Sanción Traf. 060041726682 S-4113-T	18.000	C/ Ruiz Zorrilla, 3 Stder.
Garcia Fernandez Clemente	13570380N	A3960094100018045	Paralela a Ingresar IRPF	124.974	C/ Gerardo Diego, 1 Stder.
Garcia Fernandez Jose Ignacio	13776423K	K1610194020988883	Sanción Traf.390042228573 S-056-V	18.000	Av Castañeda, 37 Stder.
" Juan Carlos	201887472	K1610194022371132	" " 460201301697 S-5236-AB	19.200	C/ Castilla, 19 Stder.
Garcia Fuentes Miguel	21913732E	A3960094120001240	Falta de Ingresos en plazo IRPF 92	17.847	Rs Piquio, 6 Stder.
Garcia Gonzalez Jose Armando	13754865Z	K1610194020629909	Sanción Traf. 390100540771 S-1201-X	18.000	Gp San Luis, 292 Santander
" Roberto	137661812	K1610194020985693	" " 390042244943	18.000	Bo Estación nueva, 41 Stder.
		K1610194020987310	" " 390042273104 S-5560-X	18.000	Bo " " " "
		K1610194020985704	" " 390042244979	30.000	Bo " " " " "
Garcia Guinea Miguel Angel	12049853S	A3960094120000865	Falta de Ingresos en plazo IRPF 92	91.330	C/ Calvo Sotelo, 8 Stder.
Garcia Gutierrez Manuel	70859396F	A3960094520003259	Ingreso fuera plazo recar.	7.587	Av Infantes, 89 Santander
Garcia Hermosa Mª Oliva	13952855C	M1502894390007550	Subsidio indebido Feb91 Enero-92	346.248	Pl Juan J. Ruano, 2 Stder.
Garcia Negrete Fernando	72012614M	K1610194020987398	Sanción Traf. 390042274108 S-2744-Y	18.000	C/ Hernan Cortes, 8 Stder.
Garcia Rodriguez Faustino	13895386M	K1610194021422195	" " 390042291465 S-8299-T	18.000	Av Castros, 121 Santander
Garcia Ruisoto Mª Concepción	13709702T	M1502894390009991	Subsidio Enero-88 a Sept91	640.534	Tr San Sebastian, 1 Stder.
Garcia Saiz Jose Miguel	20196726N	A3960094520003798	Rcgos. sobre autoliquidaciones	26.422	Gr San Luis, 7 Santander
	•	A3960094520003787		13.624	Grazii i ii aii ii ii ii ii ii ii ii ii ii i
Garzon Baca Jose Mª	24123212F	K1610194021421073	Sanción Traf. 390042279787 S-0381-N	30.000	C/ Hernan Cortes, 49 Stder.
General Constructora Montañesa Serv.	B39355490	A3960095530001413	IRPF Ret. Trab. Personal 4T 94	579.298	Pz Los Remedios, 2 Stder.
German Marcos, SA	A39005632	M1900194390009718	Multa y Sanción Gubernativa	1.800.000	C/ Santiago Cartes, Cartes
Gomez Altonaga Jose Luis	13650983T	K1610194020988256	Sanción traf. 390401060142 S-8396-X	42.000	C/ Antonio Lopez, 6 Stder.
" Amigo Antonio	13653601L	K1610194021419500	" " 390042255679 S-0379-Y	24.000	C/ Alfereces Prov., 6 Stder.
Gomez Gomez Ignacio	13790987A	A3960094520003523	Recargos sobre autoliquidaciones	2.599	C/ Cisneros, 89 Santander
" Martin Mario Enrique	13782364M	K1610194021923927	Sanción Traf. 460044358820 T0-5387-T	30.000	C/ L. Torres Quevedo, 34 Stder
" Ricalde Jose Miguel	13705143H	M1500194390007632	Multas y Sanciones Gubernativas	12.000	Av Faro,1 Stder.
" Ruiz Jose M®	13677533P	K1610194018955225	Sanción Traf. 030042688770 S-7191-Y	18.000	Bo La Gloria, 292 Stder.
" Thonon Alberto	13737229L	K1610195024025566	" 080402168928 S-3134-W	48.000	C/ Castilla, 10 Stder.
Gonzalez Dosal Mª Elena	13687835Y	K1610194022053144	" 100041561550 B-6018-GT	18.000	Bj Calzada, 5 Stder.
Gonzalez Fernandez Jose Manuel	13695592N	A3960093530001356	IRPF Pago Fracc. 4T 92	187.985	C/ Gral.Franco, 18 Astillero
Gonzalez Garcia Jose Maria	13718429X	A3960094520003260	Ingreso fuera plazo recar. 3T 93	10.360	C/ Fdo. Rios, 20 Stder.
" Juana M*	13728407Y	A3960094820003180	Com. menor calzado sin establecimiento	45.900	C/ Monte, 13 Santander
Gonzalez Garcia Luis Antonio	13935224F	K1610194022271054	Sanción traf. 390042277237	18.000	C/ Revilla, 12 Castañeda
Gonzalez Gomez Francisca	13754302A	A3960094520004194	Ingr. fuera plazo recar. 2T 93	12.491	C/ Mques. Hermida, 60 Stder.
Gonzalez Gutierrez Julian	12244622C	K1610194022269680	Sanción Traf. 390401566890 S-4659-Z	24.000	C/ Calderon Barca, 4 Stder.
" Lavin Jose Luis	13767352N	K1610194021825642	" " 350102376766 GC-8168-AJ	60.000	C/ Joaquin Costa, 13 Stder.
" Movellan Angel Pedro	13712520N	A3960094120000777	Falta ingresos en plazo IRPF-92	73.798	Bo Cueto, 51 Stder.

NOMBRE DEUDOR	CIF o DNI	CL. LIQUIDACION	CONCEPTO Y AÑO	IMPORTE	ULTIMO DOMICILIO
" Ochoa Jose	13527734P	A3960094500002443	IRPF Retenc. Trab. personal	42.239	C/ Alonso, 3 Stder.
" Ortiz Jose Antonio	72019413L	K1610194020630052	Sanción Traf. 390042243732 S-0749-J	19.200	C/ Federico Vial, 12 Stder.
Gonzalez Peiren Lorenzo	13736079L	A3960094530026899	Plazo incumplido IRPF 2T 94	54.151	C/ Gral. Davila, 184 Stder.
" Perez German	12698993A	A3960094130002120	Pago Fracc. a cata IRPF 1T 94	55.025	C/ Canalejas, 37 Santander
		A3960093020002010	Expte. Sancionador 1.993	30.000	
	"	A3960094100011270	Paralela a Ingresar IRPF	284.328	
Gonzalez Rascon Luis Miguel	13722093V	A3980194460000539	Infracción contrabando	120.000	Lg Barrio Camino, 33 Stder.
Gonzalez Saenz Angel	13780725E	K1610194022271990	Sanción Traf. 390100523610 SS-3867-V	18.000	Bo La Paul, St. Mª Cayon
Gonzalez Rodriguez Antonio	40947934E	A3960094120000854	Falta de Ingresos en plazo IRPF 92	76.158	C/ Cadiz, 13 Santander
Gonzalez Teran Gerardo	13740041W	K1610194021860435	Sanción Traf. 390042326169 S-3541-AC	18.000	C/ Cisneros, 105 Stder. C/ San Simon, 32 Stder.
Gordaliza Rodriguez Julian	122384770	A3960094540000709	IVA Decl. Trimestral 2T 94	133.906	C/ Lealtad, 20 Stder.
Granado Diego Antonio	137312500	A3960094500004225	IRPF Sancion Paralelas 4T 93	2.222.148	C/ Valdenoja, 4 Stder.
Grijuela Casuso Antonio Eduardo	13674172M	A3960093010006771	IRPF Actas de Inspección	1.405.289	C/ " " "
		A3960093010006760	IRPF Actas de Inspección	774.362	C/ " " " .
		A3960093010006782		415.326	c/ " " "
	-, -	A3960093010006750		8.080	c/ " " "
		A3960094500009560	IRPF Retenc. Trab. Personal 91 4T	31.102	c/ " " "
		A3960094500009571			
		A3960094520004942	Recargos sobre autoliquidaciones 93 3T	15.120	
		A3960094520004931		10.246	
rupo Plaza Mayor, SL	B39095203	A3960094150023946	IRPF Retenc. Trab. Personal	1.195.262	C/ Jose S. Cabarga, 2 Stde
uarderia Rayfer, SL	B39319280	M1900194390008794	Infracc. laboral E-1206/93	600.120	C/ Cisneros, 94 Stder.
uerra Rodriguez Francisco	76707482K	K1610194020588736	Sanción Traf. 320040850890	102.000	C/ Gral. Dávila, 60 Stder.
		K1610194020588472	" * 320040849206	102.000	
uirado Rebanal Ramon	13904955Y	K1610194021370594	" 340100406314 T0-1935-P	60.000	C/ Garcia Morato, 7 Stder.
Sutierrez Alonso Pablo	20203490Z	K1610194020987190	" 390401115465 S-5447-L	42.000	Bo Castanedo, Ribamontan M
utierrez Argueso Narciso	13861497H	A3960094580000526	Recargos sobre autoliquidaciones 93 1T	42.318	C/ Garcia Morato, 13 Stder
		A3960094820021582	IAE Cuota Provincial 94	612.000	c/ " " " "
		A3960093860022498	IAE " "	617.834	C/ " " " "
		A3960094530029682	IRPF Retenc. Trab Personal	49.688	C/ " " " " " " " " " " " " " " " " " " "
utierrez Fernandez Mª Asunción	137738645	A3960094530015712	Plazo incumplido IRPF 1T 94	75.085	Gr San Luis, 292 Santander
utierrez Múgica Luis Ignacio	13660376D	K1610194022230871	Sanción Traf. 340200540806 S-2246-L	24.000	C/ Ruiz Alda, 5 Santander
" Toca Manuel	13735641H	K1610194022326571	" # 440041007524 S-4881-AC	18.000	C/ Gral. Davila, 142 Stder
laya Palazuelos Angel	13702313V	M1900194390008618	Multas y Sanciones Gubernativas	61.200	Av Castros, 83 Stder.
laya Roque Jesus	137102930	K1610194022261385	Sanción Traf. 380100524002 TF-1139-W	12.000	C/ Cisneros, 98 Santander
elguera Garcia Jesus Mª	72018203M	A3960094530027284	Plazo Incumplido IRPF	24.164	C/ Jimenez Diaz, 13 Stder.
lernandez Borja Alfredo	13728563R	K1610194021421997	Sanción Traf. 390100519228 S-1235-AB	30.000	C/ Card.Herrera 0.,90 Stde
" Sahagun M® Eugenia	12533600A	A3960094120001041	IRPF Decl. anual 2º plazo	144.386	C/ Gral. Davila, 324 Stder
Herran Barros Jose Luis	13630673E	A3960094520002203	Recargos sobre autoliquidaciones	89.833	Pr Guevara, 12 Stder.
Herrera Martinez Francisco	13759120Z	K1610194021715631	Sanción Traf. 230201731958 S-7965-0	30.000	C/ Gral Dávila, 276 Stder
Herrero Paillet Luis	12170365F	A3960094120001074	IRPF Decl. Anual ordinaria 92	106.240	C/ Guillermo Arce, 31 Std
Hijosa Martin Antonino	12662330W	A3960094120000986	Falta de Ingresos en Plazo IRPF 92	66.386	C/ Ruamayor, 4 Santander
Hinojal Garcia Felix	13579620Y	K1610194021844232	Sanción Traf. 370400600079 S-9367-K	24.000	Ps Perez Galdos, 15 Stder
Hoyas Hoyas Margarita	6948472B	A3960094120000469	Falta Ingresos en plazo IRPF 92	40.122	Co Los Pinares, 4 Stder.
Hoz Martinez Orlando	13760308Y	K1610194022271670	Sanción Traf. 390042966821 GC-2517-AV	18.000	C/ Antonio Lopez, 60 Stde
Iglesias Solar Gregorio	137533485	K1610194021485236	Sanción Traf. 450101492544 S-8205-W	90.000	Bo Vioño, 510 Pielagos
		C0700094160063914	Inf. Ttes. Expte. CU01993/93	60.000	Во " " "
Inccion Autos, SL	B39322441	K1610194021705643	Sanción traf. 210101187555 S-1077-U	138.000	C/ Honduras, 26 Stder.
Industrias Rada, SA	A39020748	M1500193390008852	Multas y Sanciones Gubernativas	600.000	C/ J.M® Pereda, St.Cruz B
Indeco, SC	G39341748	A3960094820024002	IAE Cuota Provincial	348.600	C/ Juan Cosa, 15 Stder.
Ingegas, SL	B39326848	A3960094820024068	IAE Cuota Provincial	213.600	C/ Floranes, 75 Santander
International Vison España, SL	B39208848	A3960094500000540	Sociedades sanción paralela	35.100	C/ Ramon Cajal, 45 Stder.
Investiments Construcción, SA	A39215785	M1900194390010345	Multas y Sanciones Gubernativas	601.200	C/ Castilla, 73 Stder.
Irizabal Corral Ana M®	13694525A	K1610194021865803	Sanción Traf. 400200610563 S-4321-V	19.200	C/ Isabel II, 10 Stder.
Izquierdo Martinez Jose Javier	13718521X	K1610194022228803	Sanción traf. 330401035371 S-0222-AB	36.000	C/ Bonifaz, 18 Santander
Jimenez Blas Francisco Javier	13744466B	K1610194020988839	" " 390042295471 BI-2859-AG	30.000	Tr San Celedonio, 6 Stder
Jimenez Borja Juan	137671260	K1610194020986650	" " 390042262118 S-5398-H	18.000	C/ Cardenal H.Oria,55 Std
" Cortes Jose Antonio	13745627E	K1610194021861029	" " 390401116056 S-2384-N	18.000	Lg La Cavaduca, 20 Stder.
" Hernandez Adolfo	72035309E	K1610194020628611	" " 390100576443 VA-6931-B	42.000	C/ Jose Mª Cossio, Santar
" " Faustino Jose	20218575B	K1610194020626917	" " 390100483659	30.000	Bo La Cavaduca, 30 Stder.
" Mariano	20210986N	K1610194020987706	" " 390100577060	120.000	Bo La Cavaduca, 12 Stder.
" " Roberto	13788946D	K1610194020987618	" " 390100576194 S-6750-J	42.000	C/ Herrera Oria, 53 Stder
	.,	K1610194021862899	" " 390100605522 S-6750-J	42.000	c/ " " " "
" Jimenez Angel	13763534N	K1610194020967224	" " 360100490964 P0-6337-0	30,000	Bo La Cavaduca, 16 Stder.
" Purificación	20217233A	K1610194020944454	" " 340040675697 S-8745-Y	30.000	Bo La Cavaduca, 16 Stder.
	20192836D	K1610194021956223	" 030101566345 S-1424-S	18.000	C/ Herrera Oria, 55 Stder
" Pisa Fermin  Jose Antonio Gonzalez Fernandez, SA	A39074950	\$1741892390070690		1.310	· C/ J.Sainz Maza, 8 Santan
Jose Antonio Gonzalez Fernandez, SA	A39074950	A3960094820024464	IAE Cuota Nacional 94	374.400	C/ J.Sainz Maza, 8 "
		A3960094520003853	Ingreso fuera plazo recar. 92 4T	62.942	c/ " " " " "
		\$1741892390070723	Suministro de energia	1.897	c/ " " " " "

NOMBRE DEUDOR	CIF o DNI	CL. LIQUIDACION	CONCEPTO Y AÑO	IMPORTE	ULTIMO DOMICILIO
Jose Antonio Gonzalez Fernandez, SA	A39074950	S1741892390040210		15.058	C/ J.Sainz Maza, 8 Santander
	•	51741892390040121	Suministro de energia	2.610	C/ J.Sainz Maza, 8 "
	•	S1741892390039990	" " agua	5.240	c/ " " " " "
Jose Miguel Serrano, SA	A39066428	A3960093410000035	IRPF otras liquid. pract. por la Admon.	2.241.554	C/ Miguel Artigas, 6 Stder.
Josram, SA	A39084389	A3960094500002124	IRPF Retenc.Trab.personal	337.512	C/ Lealtad, 11 Santander
Jovenes Vendedores Ambulantes Cant.	F39274329	A3960093850007064	IAE Cuota Nacional	86.400	C/ Monte, 31 Santander
Kilcoyne Lopez Carlos Kevin	13759846G	K1610194020963220	Sanción traf. 350201601570 GC-6250-AX	24.000	Tr Monte, 9 Santander
Lafuente Fernandez Agustin	33604892Y	K1723394391302254	Canon Vertidos A. O. 1.993	8.820	C/ Floranes, 23 Santander
Laiglesia Higuera Jesus	139315G	A3960094520005129	Recargos sobre autoliquidaciones 93 3T	26.375	C/ Valdenoja, 11 Stder.
Larralde Echepare Miguel	20218673V	K1610194020985847	Sanción Traf. 390042247853 S-9051-AB	19.200	C/ Herrera Oria, Stder.
Lastra Puente Quintin	13777289J	A3960094530014436	Plazo incumplido IVA 1T 94	108.931	C/ Hnos. Torre Oruña, 6Camargo
		A3960094530014436	" 1T.94	105.166	
" Rodriguez Angel	13783158V	K1610194022269745	Sanción Traf. 390401568538 S-1862-X	30.000	Av Deporte, 5 Santander
Lavanderia Industrial Garvia, SA	A39021951	A3960095530006209	IVA Regimen General 4T 94	3.360.000	Pg Industrial, 6 Santander
Lazuen Alvarez Julian	135696820	A3960094100015097	Plazo Incumplido IRPF 92	929	C/ Fco.Palazuelos, 40 Stder.
		A3960094100015097	Paralela a ingresar IRPF	163	C/ " " " " " " "
		A3960094100015097		-105	c/ " " " " "
Leche Gutierrez Mª Begoña	13889972B	C0800093090038990	Multas y sanciones vehiculo S-8298-V	84.000	Ps Gral. Davila, 54 Stder.
Leon Leon Jose	73357813A	K1610194020628171	Sanción traf. 390100570453 LE-0569-V	42.000	C/ Herrera Oria, 84 Stder. Bo Monte, 18 Stder.
Leon Valdes Mario	13778845M	K1610194021860710		60.000	Ps Gral.Davila, 82 Stder.
Liebana Gonzalez Agueda	09666072T B39223714	A3960094500003246 A3960094580001021	IRPF Sancion Paralelas 93 3T Reconocimiento deuda 93 3T	227.876	Bo Otero, St.Cruz Bezana
Limpiezas Los Lagos, SL " Venecia, SL	B39223714 B39097738	A396009450001021	Sociedades Sanción Paralelas 93 2T	201.000	Bo " " " "
venecia, Si		A3960094580001043	Recargos sobre autoliquidaciones	934.794	Bo " " " "
		A3960094580001032		25.714	Bo " " " "
Lisaso Alonso Santiago	13787533E	K1610194021860193	Sanción Traf. 390042324112 S-2436-0	18.000	C/ Fco. Iturrino, 5 Stder.
Lobo Aguado Pablo	51955319K	C1700094030088366	Compraventa vivienda	137.410	C/ Herrera Oria, 24 Stder.
Lopez Castra Moises	13678224D	A3960094500003378	IRPF Sanción Paralelas 93 3T	24.310	C/ Fco Cubria, 3 Stder.
" Fernandez Teófilo	13700194Z	A3960094500004280	" " 93 2T	9.223	C/ Cisneros, 22 Stder.
" Fresnedo Juan Ignacio	13762546J	A3960094820004147	IAE Cuota Provincial	15.900	C/ Gral.Dávila, 5 Stder.
" Gomez Manuel	72019062J	A3960094520003545	Ingreso fuera plazo recar. 93 2T	33.595	Gr San Roque, 7 Stder.
•		A3960094010010094	IRPF Actas Inspección	69.793	Gr " " " "
Lopez Jara Oscar	13920345D	A3960094120000258	IRPF Decl. Anual 2º plazo	100.800	Bo Vimenor, Piclagos
Lopez Peredo Alberto	13760260G	K1610194022050394	Falta de Ingresos en plazo IRPF 92	102.287	C/ Calderon Barca, 15 Stder.
Lopez Velez Jesus	138973290	M1703194390008188	Multa y Sanción Gubernativa	6.000	C/ Juan XXIII, 2 Stder.
Lorenzo Domingo Fernando	13722020J	K1610194021863670	Sanción Traf. 400040967511 BU-9746-H	30.000	Cr Vieja Boo-Gua., Astillero
	•	K1610194021637597	" 090041821123 "	120.000	Cr " " " " " " " " " " " " " " " " " " "
Lostal Diaz Teresa	13523035R	A3960094120000480	Falta de Ingresos en plazo	213.366	C/ Pelayo, 1 Stder.
Llata Ferreras David	20215005Y	K1610194021420853	Sanción Traf. 390042277183	18.000	Bo Santiago Mayor, 15 Stder.
Lledias Sotres Pedro	13479354C	K1610194020627258	Sanción Traf. 390200419268 S-4766-X	30.000	C/ Mª Luisa Pelayo, 16 Stder
Madrazo Bueno Manuel Antonio	20201379L	K1610194022271175	" " 390042959993	12.000	C/ Ruiz Alda, 9 Stder.
Madrazo Teran Jose	13559418K	A3960094100022160	IRPF Decl. Anual Ordinaria	2.182.385	C/ Joaquin Costa, 15 Stder.
Malo Mateo Rafael	13747701A	A3960094100025570	Paralela a ingresar IRPF	59-558	C/ Calvo Sotelo, 8 Stder.
Manteca Garcia Juan Jose	13786499T	K1610194020628523	Sanción Traf. 390042274741 S-5836-G	18.000	Co Pinares, 8 Santander
Marcos Diaz Fernando	72111646E	K1610194021862096	" " 390042290485 S-0213-Z	19-200	C/ Mques.Hermida, 13 Stder.
Marfed, SL	B39212949	M1900194390008805		1.200.000	Bo Corban (nave), Stder.
Marina Cantabrico, SA	A39014352	S1741892390022488	Concesión O.M. 22-06-77	396-504	C/ Calvo Sotelo, 6 Stder.
		S1741892390062781		66-085 336-268	c/ " " " "
		S1741892390065036		31.676	C/ Acebedos, 7 Stder-
Martin Diego Jesus	13699004C	A3960094120000689	Falta Ingresos en plazo 92	18-000	C/ Castilla, 57 Stder.
Martin Sancibrian Manuel	13618603G	K1610194021861414 K1610194021419390	Sanción Traf. 390042959798 S-1222-T	60.000	C/ Fco.Iturrino,12 Santander
Martin Valero Manuel	13745952W 50796035Y	M1500194390007643	Multa y sanción gubernativa 93	12.000	C/ san Jose, 4 Stder.
Martinez Callejo Jose	50796035Y 13632702G	C0300093330011167	Sanción vehículo S-4099-M	6.000	Av Pedro S. Martin, 16 Stder.
Martinez Conde Marcelino	13632702G	0300093330011107	" " "	300.000	Av " " " " "
		A3960093520014709	Ingreso fuera plazo recar.	19-847	Av " " " " "
	A some	A3960093520014710		21.348	Av " " " " "
		THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	5 16 m 6 200042210416 5 4624 V	18-000	C/ Don Daniel, 3 Santander
	50791798R	K1610194020628809	Sanción Traf. 390042210416 S-4624-K	10.000	of bon builter, o buildings.
" " " Martinez Corbacho Mª Carmen	NATE OF	K1610194020628809 A3960094520003435	Ingreso fuera plazo recar.	7-206	Co Universidad, 13 Stder.
Martinez Corbacho Mª Carmen " Cossio Jose A.	50791798R				Co Universidad, 13 Stder.
Martinez Corbacho Mª Carmen " Cossio Jose A. " Gomez Oscar	50791798R 13479046B	A3960094520003435	Ingreso fuera plazo recar.	7-206	Co Universidad, 13 Stder.
Martinez Corbacho Mª Carmen  " Cossio Jose A.  " Gomez Oscar  Martinez Hernandez German Eugenio	50791798R 13479046B 20197744H	A3960094520003435 K1610194021861580	Ingreso fuera plazo recar. Sanción traf. 390100719412	7-206 30-000	Co Universidad, 13 Stder. C/ Capitán Palacios,2 Stder.
Martinez Corbacho Mª Carmen  " Cossio Jose A.  " Gomez Oscar  Martinez Hernandez German Eugenio  Martinez Prieto Daniel	50791798R 13479046B 20197744H 13751592F	A3960094520003435 K1610194021861580 A3960094530013512	Ingreso fuera plazo recar. Sanción traf. 390100719412 Plazo Incumplido IVA	7-206 30-000 40-864	Co Universidad, 13 Stder.  C/ Capitán Palacios,2 Stder.  C/ Cubo, 1 Stder.
Martinez Corbacho Mª Carmen  " Cossio Jose A.  " Gomez Oscar  Martinez Hernandez German Eugenio	50791798R 13479046B 20197744H 13751592F 20202707J	A3960094520003435 K1610194021861580 A3960094530013512 K1610194022272330	Ingreso fuera plazo recar. Sanción traf. 390100719412 Plazo Incumplido IVA Sanción Traf. 390100527924	7-206 30-000 40-864 18-000	Co Universidad, 13 Stder.  C/ Capitán Palacios,2 Stder.  C/ Cubo, 1 Stder.
Martinez Corbacho Mª Carmen  " Cossio Jose A.  " Gomez Oscar  Martinez Hernandez German Eugenio  Martinez Prieto Daniel  Martinez Rios Jose Manuel	50791798R 13479046B 20197744H 13751592F 20202707J 13632493W	A3960094520003435 K1610194021861580 A3960094530013512 K1610194022272330 A3960094520000399	Ingreso fuera plazo recar. Sanción traf. 390100719412 Plazo Incumplido IVA Sanción Traf. 390100527924 Ingreso fuera plazo recar.	7-206 30-000 40-864 18-000 28-541	Co Universidad, 13 Stder.  C/ Capitán Palacios,2 Stder.  C/ Cubo, 1 Stder.  C/ Gral. Dávila, 127 Stder.

NOMBRE DEUDOR	CIF o DNI	CL. LIQUIDACION	CONCEPTO Y AÑO	IMPORTE	ULTIMO DOMICILIO
Mate Crespo M® Carmen	130546315	C0800092090037856	Adqu. mortis causa 268/91	27.467	C/ Salamanca, 64 Stder.
Maza Gonzalez Fco. Javier	20212090N	M1703194390008177	Expte. S(PF) 11/94	6.000	C/ J.Simon Cabarga, B Stder
Mazon Fernandez Facundo	72024773C	A3960094560004143	131 IRPF Módulos 94 2T	54.080	Bo Argomillas, St.M* Cayon
	1036 000 0	A3960094530035369	" " 94 3T	54-064	Во " " "
Maxi y Luis, SL	B39228945	M1900195390001360	Multa y sanción Gubernativa	600.120	C/ Industria, 10 Astillero
Maza Usle Javier Juan	13730421L	K1610194020985902	Sanción Traf. 390042248870 S-9699-P	18.000	C/ Ruamayor,9 Santander
MBI Vigilancia, SA	A78077799	M1900194390008761	Infr. Laboral E-972/93	144.000	C/ Floranes, 57 Stder.
Megia Vallina Juan Carlos	13628191R	K1610194021419841	Sanción Traf. 390200424940 5-2802-L	48-000	C/ Liebana, 11 Stder.
Mellen Jimenez Diego	15786463E	K1610194022091391	" 150400674588 M-2536-NF	30.000	C/ Gral.Davila,82 Stder.
Mercamotor Cantabria, SA	A39040498	A3960095010001449	Actas de Inspección IVA	6.412.693	C/ Castilla, 31 Stder.
Merino Fuentes Antonio	13732294Y	A3960094100022203	Paralela a Ingresar IRPF	155-696	C/ Gral Dávila, 7 Stder.
Metalac Cantabria, SA	A39205646	A3960094500002729	Sociedades Sanción paralela	125.345	Pg Raos, 7 Camargo
The "The Control of the Control of t		A3960094500002718		125.345	Pg " " " " and " and and and and and
Metales y Electricidad Montañesa	A39001805	A3960094530028054	IRPF retenc. Trab. personal 2t 94	338.998	C/ Bailen, 4 Santander
		A3960094530028043	IVA Regimen General 2T 94	206.148	C/mil "mas ". amen" no contamo.
" Total" De la "Constantina E" - CEA LA	" 1	A3960093530024610	" " " 2T 93	10.325.170	C/ " is an " and "smotonment
Molina Fernandez David Segundo	20211942W	M1600194390007752	Multa y Sanción Gubernativa	60.001	C/ Fernando VI, 11 Stder.
Monedero Vallecillo Mariano Andres	13783482L	K1610194022269624	Sanción Traf. 390401564727 S-4868-V	42.000	C/ San Fernando, 88 Stder.
Montañesa de Básculas, SCL	F39030184	A3960094520004800	Ingreso fuera plazo recar. 93-3T	80.882	Bo Ojaiz, Santander
Montero Hoyos Emilio	15257853V	A3960094820004125	Instalaciones Frio y Calor	106.800	Av Castañeda, 13 Santander
Monzon Fernandez Concepción	14226766R	A3960094520004568	Ingreso fuera plazo recar. 93 4T	13.968	C/ Torres Quevedo, 13 Stder.
Moreno Madrazo Jaime	137788560	A3960094100023831	Paralela a ingresar IRPF 92	30.090	Tr Monte, 2 Stder.
Motos Gabarri Emilio	13738204M	K1610194020882436	Sanción Traf. 280204900681 S-5812-0	24.000	C/ Mª Blanchard, 23 Stder.
Muñoz Gomez Miguel	13647136V	K1610194021861183	" " 390401119422 S-4199-T	24.000	C/ Alta, 52 Santander
Norkafe, SL	B39341540	A3960094530038493	IRPF Retenc. Trab. Personal 3T 94	502-196	C/ Rio Besaya, Stder.
		M1900194390010818	Infracc. Seguridad e Higiene	61.200	c/ " " "
		A3960094560003725	IRPF Retenc. Trab. Personal 2T 94	566-796	C/ " " " " " " " " " " " " " " " " " " "
		A3960095540000226	110 - IRPF Ret. Trab. Personal 94 4T	231.974	C/ Rio Besaya, Stder.
Nortecon, SA	A39101373	A3960094530005229	IVA regimen general 93 4T	1.643.332	Pz Principe, 1 Stder.
		A3960093530003941	" " 92 4T	18.198.265	Pz " " " "
		A3960094520002709	Ingreso fuera Plazo Recar 93 4T	7.084	
Nuñez Lopez Antonio Fco.	50681295J	A3960094130002263	" Pago fracc. a cta. 1T 94	85.488	C/ C.Alonso Vega, 25 Stder.
Nuñez Sanz Emilio	71254964K	A3960094120001460	Falta ingresos en plazo IRPF 92	16.261	C/ Gral Davila, 268 Stder.
Obregon Cuesta Concepción	137138580	A3960094120000580	Falta de Ingresos en Plazo IRPF	62.947	C/ Pedro S. Martin, 12 Stder.
Ofitas Reinosa, SA	A39072764	A3903593300000120	Paralela a Ingresar IVA 92	5.426.159	C/ Nogalera, 3 Ampuero
		A3960093860030847	IAE Cuota Provincial 93	612.000	
		\$2040094390027859	Cuota Cámara IAE 94	12.240	
		S2040094390027848		3.053	
Olavarria Rivas Jose M®	13767047Y	K1610194020663690	Sanción Traf. 440040967202 CS-1763-R	19.200	C/ Mies Valle, 1 Santander
Ordax Allica Jose Luis	20200535A	K1610194021861315	" " 390401122524 S-1743-AC	42.000	C/ Mques.Hermida, 14 Stder.
Oti Trueba Pedro	13320216L	K1610194021730019	" " 250041741093 S-2494-X	18.000	C/ Cisneros, 87 Stder.
Padilla Cabo Rosalia	13506960A	M1502894390007406	Subsidio Indebido Enero-Marzo	89.766	Bo San Martin, 13 Santander
Padilla Garcia Gregorio	13774944Z	K1610194021419786	Sanción Traf. 390042327058 S-7935-W	18.000	C/ Juan Jose Ruano, 2 Stder.
Pajares Leal Felipe	03044835A	A3960094410000718	Liquid. por falta de ingresos	41.258	Pg La Venta, Camargo
Parra Vazquez Fernando	136765980	A3960094500011210 S1741891390032706	IRPF Ret. Trab. Personal Embarcaciones deportivas	54.317	C/ Valdenoja, 10 Stder.
Paz Gonzalez Tomasa de	13682537K	A3960094530016405	Plazo Incumplido IRPF 1T 94	43.980	C/ Alta, 46 Santander
" " " "	"	A3960094530016405	n	43.579	c/ " " "
Pelaez Picos Jose Antonio	71853036R	A3960094100025118	Paralela a Ingresar IRPF 92	58.798	C/ St. Lucia, 20 Stder.
Penilla Peñil Ricardo	13501353P	A3960094300000080		57.449	Bo La Pereda, 12 Stder.
Peña Fernandez Abraham	20214312A	K1610194022270229	Sanción Traf. 390042326728	18.000	C/ Prol. Floranes, 57 Stder.
Perales Ruiz Hermenegildo	13503001T	A3960094120000513	Falta de Ingresos en plazo IRPF 92	75.548	Rs Caja Ahorros, Stder.
Perez Allende Mª Montserrat	13717977H	A3960094120000425	" " " " " " "	46.122	C/ San Luis, 10 Stder.
Perez Gutierrez Fernando	31185805J	K1610194022068027	Sanción Traf. 110400761332 S-9350-N	19.200	C/ Heroes Baleares,1 Stder.
Perez Manrique M®	33379771D	K1610194020567473	" " 290042046508 S-1877-G	18.000	C/ Simancas, 34 Stder.
Perez Martinez Landelina	13731700X	A3960094120001459	Falta de ingresos en plazo IRPF 92	11.633	C/ Gral Dávila, 268 Stder.
Perez Moncalean Oscar	13783724P	K1610194021860490	Sanción Traf. 390042326790 S-9978-X	18.000	C/ Torres Quevedo,11 Stder.
Perez Parra Mº Luisa	13609972K	K1723394390913943	Infor. y otras actuaciones	12.192	C/ Daoiz Velarde, 17 Stder.
Perez Torre Agustin	13473076K	A3960094100021785	Paralela a Ingresar IRPF 92	55.165	C/ Castilla, 19 Stder.
Pernia Vela Luis Miguel	137451145	M1500194390007698	Multa y Sanción Gubernativa	36.000	C/ Garcia Morato, 13 Stder.
Pila Fernandez Jose	13761593A	A3960094120000260	Falta de ingresos en plazo IRPF	127.750	C/ Montejurra, 14 Stder.
Pizza Nice, SL	B39262399	A3960094410000685	Liquid. por falta de ingresos IRPF	7.383	C/ Canalejas, 31 Stder.
Pontonas y Gabarras, SA	A39303359	51741892390072769	Entrada y Estancia de Barcos	155.634	Av Carrero Blanco, Camargo
" " " " " " " " " " " " " " " " " " " "	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	S1741892390058865	Entradas 1 a 12 normal	20.924	Av " " " " " " " " " " " " " " " " " " "
		S1741892390058832	The state of the s	21.622	Av " " " "
	•	S1741892390068480	Atraques	146.906	Av
		S174189239 <b>0</b> 068479	Entrada y Estancia de Barcos	17.326	Av " " " "
'n n n n n n n n n n n n n n n n n n n		UA FITA UVE UVE			
"" " " " " " " " " " " " " " " " " " "			Atraques	7.531	Av " " " "
	•	S1741892390089797 S1741892390072714	Atraques Entrada y estancia de Barcos	7.531	Av " " " " "
	•	S1741892390089797			

NOMBRE DEUDOR	CIF o DNI	CL. LIQUIDACION	CONCEPTO Y AÑO	IMPORTE	ULTIMO DOMICILIO
Pontonas y Gabarras, SA	A39303359	S1741892390082977	Entrada y Estancia de Barcos	21.295	Av Carrero Blanco, Camargo
S. 600 C		S1741892390089764	THE SHORT OF CHILD BY SERVICE WITHOUT A SOCIETAL	1.064	Av 457 "at 1007"; at 6x1000" agest
The way the way the way the way to be a con-		S1741892390058876	Entradas 1 a 12 normal	21.622	Av " " " " " "
** *** *** ** *** *** *** **** ********	•	S1741892390059657	Entrada y estancia de Barcos	18.848	
CONTRACTOR OF WASHINGTON TO THE PARTY OF		S1741892390059668	Atraques	144.121	
received a comment of the comment	# 9-00 58-	51741892390059679		152.927	Av " " " " " " " " " " " " " " " " " " "
n pas no ser escribir de la compansión d	•	S1741892390084869	Entrada y Estancia de Buques	4.968	
. 10 m E . 1	•	S1741892390059690	Atraques	152.927	
• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	•	S1741892390084870		35.143	C/ Rio Pila, 31 Santander
Poo Gutierrez Angel	13657604C	M2100194390009045	Sanción por llevar a bordo trasmallo	68.503	C/ Canalejas, 14 Stder.
Povedano Abando Ignacio Manuel	13771132C	A3960094010008499	Actas de Inspección	103.352	C/ Colons Jacob Michael Salabeth
	"	A3960094010008500	Plazo Incumplido IRPF 92	9.185	C/ Leopoldo Pardo, 2 Stder.
Prego Chouza Jose Mª	76511759M	A3960094560003263 A3960094560003274	Aprilate the second second second	24.571	C/
	A39205323	A3960094540001017	IRPF Retenc. Trab. Personal 3T 94	248.314	C/ Hernan Cortes, 63 Stder.
Promoción Inmobiliaria Grupo Norte	A39078910	A3960094500002256	" " " " O'S ALSO " " " " " " 91	44.330	C/ Magallanes, 34 Stder.
Promociones Pechon, SA	B39074869	M1600694390010045	Multa y Sanción Gubernativa	600.000	C/ Fernando Rios, 46 Stder.
Protección Seguridad Cantabria	A39056908	A3960094500002355	Sociedades Sanción Paralela	305.635	C/ Castilla, 19 Stder.
Proyectos y Montajes Internacioneales Quintana Fernandez M <sup>9</sup> Jose	13697483V	A3960094520000730	Rcgos. sobre autoliquidaciones 93 2T	6.900	C/ Alcazar Toledo, 2 Stder.
"" " " " " " " " " " " " " " " " " " "		A3960094520000729	92	28.066	C/ " had too "search" pro-" need
Quintanilla Liñero Jaime Alberto	13781371R	A3960094120000194	Falta Ingresos en plazo IRPF 92	148.805	Av Faro, O Santander
Racing Car, SA	A39236229	M1900194390002645	Multas y Sanción Gubernativa	612.000	Cr Parayas, O Camargo
Rada Blanco Pedro Angel	721137325	A3960094120000140	Falta Ingresos en Plazo IRPF 92	42.494	C/ Florida, 14 Santander
Ramirez Lopez Julio	138680252	A3960094530013699	Plazo Incumplido IVA 1T 94	7.595	Co Universidad, 4 Stder.
Reduplan Sociedad Limitada	B39034442	A3960094520002830	Ingr. fuera plazo recar. 93 2T	26.671	C/ Casimiro Sainz, 8 Stder.
	• \	A3960094520002841	" " " " " " " " " " " " " " " " " " "	27.203	C/ "
Reventun Borragan Fco. Ramses	13786017R	A3960094090000213	Actas Inspección 94	71.742	C/ Cobo Torre, 2 Santander
Ribao Camus Leonardo	13730529N	K1610194021861458	Sanción Traf. 390401124314 S-4069-V	36.000	C/ Convento, 10 Santander
Ribes Cot M® Francisca	21925452N	C1700094030078136	Escritura conpraventa	116.897	Rs Piquio, 6 Santander
Ricalde Garcia Ramon	13479750W	A3960094100016021	Paralela a Ingresar IRPF	147.696	Bo Pereda Cueto, 182 Stder.
Rio Diestro Manuel	13698128H	C1700094030064530	Tasas transmisiones	439.033	Av Pontejos,9 Stder.
" The Table of the Control of the Carlo		C0300094330003028	Veterinarios guias Origen y Sanidad	10.856	Av " a " a " a lable
" The State of State	<b>"</b> = 1 Se	K1610195023457889	Sanción Traf. 390041046967 S-1736-X	42.000	Av " o"" one control
" Gandara Eduardo	13775232A	M1900194390008816	Multa y sanción Gubernativa 93	60.000	C/ Santiago, 23 Camargo
" College E", enclosed 30 Set Late		M1900194390008585	dell' d'economic "occa 93 spresso	601.200	C/ " " " "
# 1 4 To 1 1 To 1 To 1 To 1 To 1 To 1 To	e	M1900194390008596	many" and " 4 s"house parting" and A 93	61.200	
Rios Gomez Marcelo	13516884Z	A3960094500000309	IRPF sanción paralelas 91	43.126	C/ Vista Alegre, 11 Stder.
		A3960094120001019	" decl. anual 2º plazo	49.210	c/ " " " "
"garage Me Nieves and De Col	134760380	A3960094500000342	" sanción paralelas 91	36.053	Bo Concha, 85 Villaescusa
Riva Fernandez Francisco	13664495B	A3960095540000083	IVA Regimen General	37.182	C/ Amos Escalante, 4 Stder.
Riva Gutierrez Jose Luis	13754312J	A3960094530015240	Plazo incumplido IRPF	123.329	c/ " " "
"Telephone 1 A. L. Tradition "Telephone 1 and the	<b>"</b>	A3960094530015261		3.094	Bo Bellavista , 113 Stder.
" Martin Jesus Alberto	13737657X	A3960094520005008	Rcgos.sobre autoliquidaciones  IRPF Decl. Anual 2º plazo 92	64.213	C/ St. Lucia, 3 Stder.
Rodriguez Alcantara Juan Carlos	13882592E	A3960094120001404	Plazo incumplido IRPF 2T 93	55.968	C/ Gral Davila, 55 Stder.
" Alvarez Jose Francisco	13687168Y	A3960094130000382	IVA IVA	14.926	C/ "
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	13687168Y	A3960094020000580 A3960094560001426	Plazo incumplido IRPF 1T 92	9.628	C/ Gral.Davila, 55 Stder.
Rodriguez Alvarez Jose Francisco	130071001	A3960094560001437	" 4T 92	9.628	c/ " " " "
		A3960094560001459	" " IVA 1T 92	7.195	C/ " " " " " " " "
	graneo <b>,</b>	A3960094560001460	" 4T 92	7.195	
	on see and	A3960094500003257	IRPF Sanción Paralelas	25.405	C/ Gral Davila, 55 Stder.
" Arroyo Rodolfo	13741880R	A3960094520004436		20.770	C/ Mies Valle, 5 Stder.
" " " " " " " " " " " " " " " " " " "	entracing the	A3960094520004425	TO THE REPORT OF THE PERSON OF	36.854	C/ "
		A3960094520001004	NESSEL REMINISTRATION CONTROL OF THE SEA OF	7.370	C/ "manage" college and and agent
Rodriguez Bengoechea Carlos Jesus	13693632F	A3960095010000558	IVA Actas Inspección	2.444.082	C/ Ruiz Alda, 16 Stder.
Rouriguez Bengoechea Carios vesus		A3960095010000569		2.428.414	c/ " " " " " " " " " " " " " " " " " " "
Rodriguez Fernandez Jose Antonio	13715802M	K1610194020988927		18.000	C/ Mques.Hermida, 40 Stder
" Garcia Mª Nieves	13626084X	A3960094560003604	The second of the second secon	39.946	Av Deporte, 5 Stder.
" Ochoa Manuel	13568739G	M1900194390008860		14.400	Av Castros, 119 Stder.
" Palomares Francisco	04581750N	K1610194022144510	Sanción Traf. 250401039123 CU-0533-H	30.000	C/ Castilla, Stder.
" Santamaria Jose Angel	72038322E	K1610194020988443	Sanción traf. 390100586552	30.000	C/ Habana, 41 Stder.
" Villar Jose Vicente	13712492F	A3960094150023616	Liquid. Provisional IRPF Mod. 100	93.113	C/ Joaquin Costa, 14 Stder
Rojo Campollo Romualdo Pedro	13786749C	K1610194021419214	Sanción Traf. 390042320271 S-2171-K	18.000	Bo Peña, 12 Santander
Roman Gomez Fco.	13714141T	A3960094020001207	Actas Inspección 93	97.685	C/ Los Pinares, 1 Stder.
. 10 . 10 . 10 . 10 . 10 . 10 . 10 . 10		A3960094010009280		162.298	c/ " " " "
. The state of the	Er Time	A3960094530013039	IVA Plazo incumplido 1T 94	39.613	C/ " " " " "
	· •	A3960094010009270	IVA Actas Inspección 92	545.140	c/ " " " "
		A3960094530013050		146.926	c/ " " " " " " " " " " " " " " " " " " "
	325659685	K1610194022272760	Sanción Traf. 390100605340 S-2557-0	30.000	C/ Laredo, 3 Stder.
Roncal Feito Jesus	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE			10 000	C/ C1 Destile 334 Stdey
Ruiz Agudo Prudencio	13745672K	K1610194022103414	" 160040367939 S-4052-N	42.000 126.998	C/ Gral. Davila, 324 Stder C/ Joaquin Costa, 21 Stder

NOMBRE DEUDOR	CIF o DNI	CL. LIQUIDACION	CONCEPTO Y AÑO	IMPORTE	ULTIMO DOMICILIO
Ruiz Boo Juan	137148465	A3960094530030375	IRPF Pagos fracc. 2T 94	332.521	C/ Joaquin Costa, 21 Stder.
Ruiz Ceballos Federico	13729246V	K1610194021860094	Sanción traf. 399200418880 S-1442-U	60.000	C/ Castilla, 65 Stder.
Ruiz Garcia Gerardo .	13228689D	K1610194020589649	" " 330101444812 S-1440-N	18.000	C/ Ruiz Zorrilla, 9 Stder.
Ruiz Gonzalez Angel	13664991R	A3960094530016230	Plazo incumplido IVA 94	48.660	C/ Heroes Armada, 5 Stder.
		A3960094530016230	• • • •	48.240	C/ " " " "
		* A3960094530016230	•	47.809	c/ " " " "
Ruiz Ortiz Me Concepción	122207141	A3960094530016230		47.378	C/ " " " "
Ruiz de Pellon Fernandez Angel	13730714J 13667748K	A3960094120000524 A3960094520004106	Falta ingresos en plazo IRPF 92	59.922	C/ San Fernando, 4 Stder.
Ruiz Rivero Pedro	13657623Q	A3960080010013006	Recargos sobre autoliquidaciones 4T 92  IRPF Actas de Inspección	17.366	C/ Gral. Davila, 324 Stder.
		A396008001 <b>0</b> 013028	IRPF Actas de Inspección	3.455.324	Bj Teja, 4 Santander
Ruiz Ruiz Rosindo	72016801Y	K1610194021370803	Sanción Traf. 340200537534 M-1082-HN	30.000	Bj " " " Pr Floranes, 48 Stder.
Ruiz Teran Jose Luis	136310345	A3980194460000561	Infr. Adm. contrabando	480.000	C/ Capitan Palacios, 3 Stder.
Ruiz Torres Miguel Angel	20210491T	K1610194020627049	Sanción Traf. 390042320740	30.000	C/ Fco. Iturrino, 52 Stder.
		K1610194020627038	" " 390042320738	12.000	c/ " " " " " "
• • •		K1610194020986089	" " 390042320751	30.000	C/ " . " " " "
Rumayor Antolin Joaquin	13708019L	A3960094520003336	Ingr. fuera plazo recar. 93 1T	22.228	Tr Castros, 4 Stder.
	•	A3960094130002340	Pago fracc. a cta. del IRPF	49.234	Tr " " "
Saez de Buruaga Fernandez Manuel	13777181C	A3960094530015415	Plazo Incumplido IRPF 94 1T	24.468	C/ Fco. Cubria, 3 Stder.
Saiz Diego Jose	13602916A	K1610194022271450	Sanción Traf. 390100719990	30.000	C/ Carlos III, 3 Stder.
Saiz Pereda Roberto Sala de Fiestas Borgia, SL	13742983T B39041611	A3960094520003457 A3960094410000058	Regos. sobre autoliquidaciones	8.070	C/ Gral Davila, 64 Stder.
Salas Abin Mª Patrocinio	13882330J	M1600194390007917	Liquidación por falta de ingresos Multa y Sanción Gubernativa 93	342.809 18.000	Bo Heras, O Medio Cudeyo Bo Cueto, Santander
Salas Conde Fernando	13737667C	K1610194021422635	Sanción traf. 390042302049 S-3487-X	18.000	Tr Cervantes, 2 Stder.
Salceda, SA	A39049093	M1900195390001304	Infracción Laboral 93	600.120	Bo Cerrada, 6 Camargo
Saldaña Albillos Manuel	13469806V	A3960094500003642	IRPF Sanción Paralelas 93 2T	17-302	C/ Fco.Iturrino, 20 Stder.
Sampedro Gerru Rosalia	13703989Z	A3960094530030530	Plazo Incumplido IRPF 2T 94	159.178	Bj Gandara, 25 Stder.
San Jose lavin Me Carmen	13561233L	A3960094500000749	IRPF Sanciones Paralelas	52.378	C/ Gral.Davila, 10 Stder.
San Martin Garcia Mª Angeles	13675358H	A3960080010013039	IRPF Actas de Inspección 89	1.621.262	Bj Teja, 4 Stder.
	•	A3960080010013017	" " " 88	3.601.898	Bj " " "
San Miguel Zaldivar Clara M*	13753755P	A3960094120000403	Falta de Ingresos en plazo IRPF 92	67.477	C/ Ruiz Alda, 5 Stder.
Sanchez Abascal Jose Manuel	13631643A	A3960094500003345	IRPF Sanciones Paralelas 93.3T	23.069	C/ Isaac Peral, 14 Stder.
Sanchez Crespo Alfonso	13734336R		Paralela a Ingresar IRPF 92	16.489	C/ Sta. Lucia, 35 Stder.
Sanchez Gonzalez Fernando	13902243P	A3960094530030760 A3960094530030793	Plazo Incumplido IRPF 2T 94 " IVA 2T 94	34.457	C/ Antonio Lopez, 48 Stder.
		A3960094530030793	" " IRPF 2T 94	4.032 33.572	C/ " " " "
Sanchez Mazon Jose Bernardo	13738032V	M1900194390010730	Multa y Sanción Gubernativa	121.200	C/ Regata, Stder.
		M1900194390010720		601.200	c/ " "
Sanchez Montes Antolin	14223290K	K1610194022271934	Sanción Traf. 390401134824 ZA-1363-D	30.000	C/ Valladolid, 8 Stder.
Sanchez Navamuel Gerardo	72036741M	K1610194022272814	" 390100742057	12.000	C/ Gral. Davila, 264 stder.
Sanchez Perez Luis Angel	137121325	A3960094530026790	Plazo Incumplido IRPF 2T 94	7.520	C/ Argentina, 3 Stder.
	•	A3960094530026811	" 2T 94	3.495	C/ " " " " "
Sanchez Santamaria Jose Luis .	13768348L	K1610194020439741	Sanción Traf. 080047510288 S-6722-AB	18.000	C/ Via Cornelia, 22 Stder.
Santamaria Galeron Justino	13081191X	K1610194021420479	Sanción Traf. 390042341614 0-7877-AB	30.000	Av Estadio, 7 Stder.
Santamaria Perodia Jose	13589536D	A3960094120000095	Falta Ingresos en plazo IRPF 92	38.880	C/ Heroes Baleares, 6 Stder.
Santos Tejedor Mª Rosario	05212738H	K1610194022275730	Sanción Traf. 400200611178 S-9853-W	24.000	Av Reina Victoria, 81 Stder.
Sañudo Gonzalez Roberto	20203049X	M1600194390007720	Multa y Sanción Gubernativa	60.001	C/ Alta, 15 Santander
Sarabia Pardo Pedro	13786386W	K1610194021418906	Sanción Traf. 390042176184 S-4708-H	12.000	Bo Manilla, 81 Stder.
Sastre Gonzalez Jose Luis Serrano Calvo Jaime Luis	71545618R 20189124T	M1703194390008023 K1610194021933442	Multa y sanción Gubernativa 94 Sanción Traf 460044433956 V-8639-CB	9.600	C/ Cieneros 98 Stder
Servicios y Reparaciones Durymar	B39282827	M1900194390010477	Sanción Traf. 460044433956 V-8639-CB Multa y sanción Gubernativa 94	18.000 6.000	C/ Cisneros, 98 Stder. C/ Carmen, 13 Stder.
	•	M1900194390010466	Multa y sanción Gubernativa 94	60.120	c/ " " " " " " " " " " " " " " " " " " "
		A3960094820038907	IAE cuota Provincial 94	357.600	C/ " " " " " " " " " " " " " " " " " " "
•	•	M1900194390008850	Multa y sanción Gubernativa 94	78.000	c/ " " " "
•	•	M1900194390008838	" " 93 ' '	60.120	C/ " " " " " " " " " " " " " " " " " " "
Sierra Abascal Me del Pilar	13694217V	A3960093010005957	Plazo Incumplido IRPF 92	13.652	C/ San Celedonio, 4 Stder.
		A3960093010005957	" " 92	13.770	C/ " " " "
Sociedad General Auditoria Norte, SA	A39213244	M1500194390007709	Multas y sanción gubernativa 93	36.000	C/ Atilano Rodriguez,4 Stder
Sociedad Gestora Edificaciones Obra	A39100722	M1900194390008728	Multas y sanción gubernativa 93	61.200	Ps Menendez Pelayo, 10 Stder
	100000461	M1900194390008519	" " " 92 " " " 93	60.120	Ps " " " "
Solano Ruiz Ana Isabel	13737246J	M1900194390010367		601.200	C/ Dr.Fleming, 3 Stder.
Soto Garcia Angel	136741600	A3960094010005826 A3960094500003334	IRPF Actas de Inspección 93 IRPF Sanciones Paralelas 93 3T	79.680	C/ Valladolid, 4 Stder.
Sugasaga Marketing Directo, SL	B39302211	A3960094500003334 A3960094530032311	Plazo incumplido IVA 2T 94	53.866	Ps Canalejas, 31 Stder.
Suarez Gonzalez Ines	13747007E	A3960094300000289	Paralela a Ingresar IVA 92	87.113	Tr San Simon, 2 Stder.
Sucesores de Pedro Valero Sociedad	A39025226	M1703194390002260	Multa y Sanción Gubernativa	24.000	C/ Juan XXIII, 2 Stder.
		M1703194390001654	Sanciones Tte. Terrestre 90	300.000	C/ " " " "
• • × • • • • • • • • • • • • • • • • •	•	A3960093860040417	Tte. mercancias por carretera 93	379.260	C/ " " " "
Supermercados Manuel Valdes, SA	A39200977	A3960094410000993	Liquidación por falta de ingresos	485.947	C/ Isaac Peral, 3 Stder.
Talane, SA	A39029269	M1900194390010279	Multa y Sanción Gubernativa	601.200	C/ Joaquin Costa, 18 Stder.
	•	A3960093520016403	Multa y sanción gubernativa	18.397	C/ " " " " " " " " " " " " " " " " " " "

NOMBRE DEUDOR	CIF o DNI	CL. LIQUIDACION	CONCEPTO Y AÑO	IMPORTE	ULTIMO DOMICILIO
Talleres Campos Cueto, SL	B39020565	A3960094030000075	Sociedades actas Inspección	10.415.581	Bo S.Salvador, 117 Med. Cudeyo
Talleres A. del Rio, SA	A39038146	M1900195390001282	Multa y Sanción Gubernativa	1.200.000	Av Cerrada, 41 Camargo
Tapia Bon Mª Angeles	13746285J	K1610194020628754	Sanción traf. 390401121593 S-3663-U	24.000	C/ Zancajo Osorio, 7 Stder.
Tapicerias Emilio	A39029350	A3960095540000072	\IVA Decl. trimestral 4T 94	1.498.991	C/ Isabel II, 10 Stder.
Tausia Bustamante Patricia	20216309E	A3960094520004821	Ingr. fuera plazo recar. 93 3T	12.090	C/ Torres Quevedo, 34 Stder.
Tecnicon Cantabria, SL	B39288352	A3960094500002773	Sociedades Sanción Paralela 92 2T	56.036	C/ Sta.Teresa,3 Camargo
	•	A3960094410000289	Liquid por falta ingresos	129.822	C/ "" " " "
Tejerina Modinos Jesus	13859131K	K1610194021363818	Sanción traf. 330200903912 S-6955-P	19.200	C/ Pereda, 20 Stder.
	•	K1610194021861623	" " 390401128253 S-6955-P	42.000	C/ " " " " " " " " " " " " " " " " " " "
Temprano Peña Enrique Miguel	13789679Y ·	K1610194021861238	" 390100168420 S-5881-E	42.000	C/ Isaac Peral, 30 Stder.
Teran Campo Carlos	72122859B	A3960094520004843	Ingr. fuera plazo recar. 93 2T	22.236	C/ Leonardo Torres, 10 Stder.
" " "		A3960094520004832	" " 93 1T	39.154	C/ " " " " " " " " " " " " " " " " " " "
Timon Diego Ivan Manuel	20198092K	K1610194021419225	Sanción traf. 390100552311	18.000	Bo Corban, 72 Stder.
Toca Salas Jose Marmel	13686151R	K1610194020629601	" 390042228020 S-9939-N	14.400	Bo Somonte, 92 Stder.
Tome Algorri Juan Antonio	10511600W	A3960094500002180	IRPF retenc. trab. Personal 91	81.036	Av Castros, 36 Stder.
Toribio Toribio Alberto	72120925D	A3960094560003296	Plazo Incumplido IRPF 2T 94	56.287	C/ gral.Davila, 206 Stder.
Torre Garcia Valentin	13603461L	A3960094100012699	Paralela a Ingresar IRPF	67.090	C/ Garcia Morato, 11 Stder.
Torre Pereira Cabral Fco.	07246784J	A3960094120000359	Falta de Ingresos en plazo IRPF 92	47.424	C/ Heroes Armada, 5 Stder.
		M1600194390007884	Infracc. Ley Seguridad ciudadana 92	120.000	C/ " " " "
Torres Bosch Jose M	19468137V	K1610194021425473	Sanción Traf. 400200607734 S-7158-X	24.000	C/ " " " " " " " " " " " " " " " " " " "
Tortosa Rodriguez P Mercedes	13670456S	A3960094010010050	Actas Inspección IVA 93 94	137.419	C/ Canalejas, 89 Stder.
n n n n		A3960094010010061	" " 94	100.994	C/ " " " " " " " " " " " " " " " " " " "
Tosalu, SA	A39205208	A3960094580000449	Regos. sobre autoliquidaciones 93 4T	816.810	C/ Isaac Peral, 3 Stder.
	A39075544	A3960080890221786	IVA Reg. Gral. 4T 91	2.557.440	C/ Menendez Pelayo,10 Stder.
Tradenprex, SA Trapote Villar Vicente	13775827T	K1610194022271659	Sanción Traf. 390100586485	30.000	C/ Fco.Iturrino, 56 Stder.
Trueba Bedia Francisco	13752770N	K1610194021419445	" 390043002803 S-1569-U	18.000	C/ Cuatro Caminos, 1 Mar. Cude
Trueba Sanchez Antonio Stewart		A3960094560001327	Plazo Incumplido IRPF 3T 93	130.916	C/ Heroes Armada, 5 Stder.
" " " "		A3960094560001338	" " 3T 93	2.009	C/ " " " "
	720357860	A3960094560001316	" " 3T 93	130.916	C/ Canalejas, 11 Stder.
Trueba Sanchez Carolina Zulema		A3960094560001305	" " 3T 93	2.009	C/ " " "
	•	A3960094100025140	Paralela a Ingresar IRPF 92	21.367	C/_ " " " "
	13552965P	K1610194020627225		24.000	C/ Gral. Davila, 326 Stder.
Trueba Teran Emilio		A3960094540000676		318.341	0/ " " " " "
Urbanizadora Pico La Comba, SL	A39022314	A3960094520000355		1.184.923	C/ Canalejas, 66 Stder.
V V V Sociedad Anomima	13796555M	A3960094530028945		68.803	C/ Perines, 17 Stder.
Valle Lucio Beatriz	13625734M	A3960094520003370		15.829	Av Castros, 36 Stder.
Vallina Villanova Luis		K1610194022050636		18.000	Av Reina Victoria, 4 Stder.
Vaquero Puente Alberto	13472742D	A3960094160000825		16.199	C/ Madrid, 14 Stder-
Vaquero Puente Atilano	13650536J	K1610194021420677		18.000	C/ Gral. Davila, 324 Stder.
Varela Bezanilla Luis Manuel	13715091F	K1610194021912542		18.000	Bo Pereda, 10 Stder-
Varona Lanza Jose M9	13739984Z			133.358	Gr Fernando Ateca, 22 Stder.
Vazquez Marcos Carlos Alberto	13902864P	A3960094100023875		36.000	Tr Floranes, 75 Stder.
Vega Gomez Mª Luisa	72021450D	K1610194021235734	0.000050505050 5 0495 40		C/ St. Lucia, 1 Stder.
Vega Perez Antonio	09277725P	K1610194020596458		65.064	C/ Clavel, 12 Stder.
Velo Oruña Mercedes	13677428H	A3960094120001151	THE RESERVE TO SEE V		C/ Calderon Barca, 10 Stder.
Vinagre Candanedo Miguel Angel		K1610194020629095		60.000	C/ Cuesta Hospital, 9 Stder.
Zaballos Perez Manuel	07807050E	M1600194390007730		18.000	C/ Castelar, 37 Stder.
Zuñiga Perez Molino Eduardo	13659310R	M1500194390007654	Multas y Sanciones 93	.0.000	
Zuñiga Perez Molino Eduardo	Isossoron		The second secon	A 6 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	

RECURSOS (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria), DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

#### PLAZOS DE INGRESO:

- a) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes ambos inclusive.
- b) Recibida la notificación entre los días 16 al último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente ambos inclusive.
- La fecha de notificación de las deudas tributarias reseñadas es la del Boletín Oficial en que se publiquen.

## MODO DE INGRESO:

- 1. En la Caja de la Delegación o Administraciones de Hacienda, en metálico o cheque conformado por el Banco.
- 2. A través de Bancos o Cajas de Ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de ABONARE que le será facilitado por la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Cantabria.

Santander, 18 de Mayo de 1.995

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE RECAUDACIÓN,

Fdo.. Ana Vigo Blanco.

95/75504

# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

#### Dirección Provincial en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 55/95.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: San

Vicente de la Barquera.

Finalidad de la instalación: Construcción de una línea eléctrica a 12/20, con apoyos metálicos y conductor de LA-56, de alumninio-acero, que alimentará al C. T. I. instalado en el último apoyo de la derivación.

Características principales:

Línea de media tensión número 1:

Denominación de la línea: Derivación al C. T. I. El Barcenal.

Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV.

Longitud: 1.644 metros.

Apoyos metálicos, cantidad: Diez.

Origen de la línea: Apoyo número 7 de la línea derivación a C. T. I. Piedrahíta, de «Electra de Viesgo».

Final de la línea: C. T. I. El Barcenal.

Centro de transformación número 1:

Denominación del centro: El Barcenal.

Potencia: 100 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 12.000 ± 2,5 % ± 5 % 398/230 V.

Situación: El Barcenal.

Término municipal: San Vicente de la Barquera.

Presupuesto: 3.881.842 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 16 de mayo de 1995.—El director pro-

vincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/71519

# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

#### Dirección Provincial en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 51/95.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Ramales de la Victoria. Finalidad de la instalación: La ampliación de potencia debido al aumento de consumo que se está produciendo.

Características principales:

Ampliación del C. T. La Herbosa.

Se instalará un nuevo transformador de 250 kVA 12.000 ± 5 % ± 12 % 400/230 V de las mismas características que el existente, así como un cuadro de B. T. de 1.000 A y seis salidas de 400 A.

Presupuesto: 838.500 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 25 de abril de 1995.—El director pro-

vincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/62821

# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

## Dirección Provincial en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 19/95.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha

resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud de la línea: 200 metros.

Origen de la línea: C. T. Zoco.

Final de la línea: C. T. Zoco 2.

Centro de transformación:

Denominación: Zoco 2. Aislamiento: 24 kV.

Tensión: 12 kV.

Tipo: Celdas prefabricadas.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$ .

Potencia: 2 de 630 kVA.

Situación: Peñacastillo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 28 de abril de 1995.—El director pro-

vincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/65433

# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### Dirección Provincial en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 16/95.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud de la línea: 68 metros.

Origen de la línea: Treto-Laredo II.

Final de la línea: C. T. I. Candina.

Centro de transformación:

Denominación: Candina.

Potencia: 50 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$ .

Situación: Liendo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 28 de abril de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/65432

# III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## 2. Subastas y concursos

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Anuncio de concurso

Objeto: La contratación por el sistema de concurso de las obras de urbanización del polígono industrial de Raos.

Tipo de licitación: El precio tipo fijado por el Ayuntamiento de Camargo es de 268.730.579 pesetas.

Fianzas: La provisional será del 2% del precio tipo fijado. La definitiva ascenderá al 4% del valor de la adjudicación.

Modelo de proposición: Don..., provisto de DNI número..., expedido el..., con domicilio en..., en nombre propio o en representación de..., según acredita con poder bastanteado que acompaña, enterado del proyecto, presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos del expediente, para contratar mediante concurso la ejecución de las obras de urbanización del

polígono industrial de Raos, se compromete a realizarlas con estricta sujeción a las condiciones citadas en la cantidad de... pesetas (en letra).

Presentación de propuestas: Las proposiciones y documentos que se acompañen se presentarán durante los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca inserto el último anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial de Cantabria», durante las horas de nueve a catorce treinta, en la forma que especifica el artículo 31 del Reglamento de Contratación. A estos efectos no se considerará día hábil el sábado.

Apertura de propuestas: El acto de apertura de plicas tendrá lugar el día hábil siguiente al que finalice el de presentación de proposiciones, a las trece horas, en el salón de Plenos de la Casa Consistorial. A estos efectos no se considerará día hábil el sábado.

Reclamaciones: En el plazo de ocho días a contar de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» podrán formularse reclamaciones al presente pliego de condiciones, en cuyo caso se suspenderá la licitación en tanto en cuanto no sean resueltas las mismas.

Camargo, 12 de mayo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/75555

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

#### · Anuncio de subasta

Objeto: La enajenación mediante subasta de las siguientes parcelas propiedad municipal que se describen a continuación:

—Parcela E-17: Parcela de terreno sita en Maliaño (antiguos terrenos de Cros), de una extensión superficial de 1.925 metros cuadrados, que linda: Norte, con calle; Sur, con parcela E-20; Este, con parcela E-18, y Oeste, con parcelas E-13, E-14, E-15 y E-16. Uso industrial.

—Parcela E-18: Parcela de terreno sita en Maliaño (antiguos terrenos de Cros), de una extensión superficial de 1.475 metros cuadrados, que linda: Norte, con calle; Sur, con parcela E-20; Este, con parcela E-19, y Oeste, con parcela E-17. Uso industrial.

—Parcela E-19: Parcela de terreno sita en Maliaño (antiguos terrenos de Cros), de una extensión superficial de 1.445 metros cuadrados, que linda: Norte, con calle; Sur, con parcela E-20; Este, con calle, y Oeste, con parcela E-18. Uso industrial.

—Parcela E-20: Parcela de terreno sita en Maliaño (antiguos terrenos de Cros), de una extensión superficial de 2.343 metros cuadrados, que linda: Norte, con parcelas E-17, E-18 y E-20; Sur, con parcela E-21; Este, con calle, y Oeste, con parcelas E-12 y E-13. Uso industrial.

—Parcela E-21: Parcela de terreno sita en Maliaño (antiguos terrenos de Cros), de una extensión superficial de 2.117,50 metros cuadrados, que linda: Norte, con parcela E-20; Sur, con parcela E-22; Este, con calle, y Oeste, con parcelas E-11 y E-12. Uso industrial.

Tipo de licitación: El tipo de licitación para cada una de las parcelas se fija en la cantidad de 13.000 pesetas/metro cuadrado y podrá ser mejorado al alza.

Fianzas provisional y definitiva: La provisional ascenderá al 2% del tipo de licitación del tipo de las parcelas y que ascenderá a las siguientes cantidades:

- -Parcela E-17, 500.500 pesetas.
- -Parcela E-18, 383.500 pesetas.
- -Parcela E-19, 375.700 pesetas.
- -Parcela E-20, 609.180 pesetas.
- -Parcela E-21, 550.550 pesetas.

La definitiva ascenderá al 4% del valor de la adjudicación, admitiéndose aval bancario.

Modelo de proposición: Don..., mayor de edad, con domicilio en..., NIF..., en nombre propio (o en nombre y representación de...), con domicilio en..., enterado de la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Camargo para la venta de la parcela (señalar la parcela concreta a la que se oferta) de su propiedad, toma parte en la misma comprometiéndose adquirir el referido bien, en la cantidad de (letra y número)... pesetas, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

Fecha y firma.

Presentación de propuestas: La documentación para tomar parte en la subasta se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo durante el plazo de diez días hábiles a contar de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial de Cantabria» (según corresponda), desde las nueve a las catorce horas. Las propuestas no podrán presentarse en tanto en cuanto no se efectúe la publicación del anuncio de la subasta en ambos boletines oficiales. A efectos de presentación de proposiciones no se considerará día hábil el sábado.

Apertura de plicas: A las doce horas del primer día hábil siguiente al que finalice la presentación de propuestas en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Camargo. A estos efectos no se considerará día hábil el sábado.

Reclamaciones: Las reclamaciones contra el presente pliego de condiciones podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Camargo, en el plazo de ocho días a contar del anuncio de la presente subasta, en cuyo caso se suspenderá la licitación en tanto sean resueltas las mismas.

Camargo, 12 de mayo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/75559

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Recaudación General de Tributos Municipales

Edicto de subasta de bienes muebles (vehículos)

D. MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruve en esta Recaudación contra D. JULIAN MOLLEDA GARCIA con NIF 13.674.007-R por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a CUATROCIENTAS TREINTA MIL TRESCIENTAS DOS PESETAS de principal, mas recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto SETECIENTAS TREINTA Y UNA MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y SIETE PESETAS, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada con fecha 24 de Mayo de 1995 la subasta de bienes muebles propiedad de MOLLEDA GARCIA JULIAN NIF 13.674.007-R embargados por Diligencia de fecha 6 de Junio de 1994 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el dia 12 de Julio de 1995

a las 10:30 horas, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalisimo s/n, observandose en su tramite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del R.G.R..

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de: CIEN MIL PESETAS (100.000,-Ptas).

Notifiquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación, Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaria para su exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiendose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º .- El bien embargado a enajenar es el que a continuación se detalla:

		*VEHICULO*		
MATRICULA	MARCA	MODELO	TIPO	Nº BASTIDOR
				(cuando se conosca)
S-7551-N	FORD	SIERRA 2.3D	TURISMO	WFOAXXGBBAGSO4638

- 2°.- El bien se encuentra depositado y debidamente custodiado; pudiendo ser examinado por aquellos a quienes interese, en el Depósito Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santander, sito en la Avda. de Candina s/n de esta capital, hasta el dia anterior al de la celebración de la subasta.
- 3°.- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente
- 4º .- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantia en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantia no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este deposito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.
  - 5° .- El valor de las pujas serà el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)				(Importe en pesetas)	
hasta			50.000	500	
de	50.001	a	100.000	1.000	
de	100.001	2	250.000	2,500	
de	250.001	2	500.000	5.000	
de	500.001	2	1.000.000	10.000	
de	1.000.001	2	2.500.000	25.000	
de	2.500.001	2	5.000.000	50.000	
de	5.000.001	a	10.000.000	100,000	
más de	10,000,000		44	250.000	

El valor de las pujas se ira incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

- 6°.- La subasta se suspenderà, en cualquier momento anterior a la advidicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.
- 7°.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco dias siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación
- 8°.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habran de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sitas en la calle Antonio López nº 6 bajo, tendrán el caracter de maximas y deberan ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander por el importe del deposito.
- 9°.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda mas alta de aquellas, y sera adjudicataria la postura mas alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.
- 10°- En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposicion Adicional Trigesima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, (B.O.E. del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1987.
- 11°- La Mesa de Subasta podrà, cuando asi lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijara en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada esta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la Subasta en segunda licitación sera SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (75.000,-Ptas).

12°- Los licitadores habran de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podran ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día antenor al de la celebración de la subasta.

- 13°- Las cargas y gravamenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedaran subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información Registral que aparece en el expediente, libre de cargas..
- 14°- Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.
- 15- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes muebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.
- 16°- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

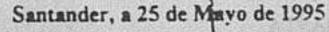
#### Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146.4 del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles conyuge y acreedores hipotecarios o pignoraticios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este Edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Contra la Providencia de Subasta mencionada, podra formularse Recurso Ordinario ante el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes. a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado Desconocidos o bien Rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podra interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el dia siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.





95/76390

# AYUNTAMIENTO DE SANTANDER Recaudación General de Tributos Municipales

Edicto de subasta de bienes muebles (vehículos)

D. MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra D. FRANCISCO PUENTE ALLENDE con NIF 13.903.918-G por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS PESETAS de principal, mas recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto TRESCIENTAS TREINTA MIL NOVECIENTAS SEIS PESETAS; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada con fecha 24 de Mayo de 1995 la subasta de bienes muebles propiedad de PUENTE ALLENDE FRANCISCO NIF 13.903.918-G embargados por Diligencia de fecha 8 de Febrero de 1995 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 12 de Julio de 1995 a las 9:30 horas, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalisimo s/n, observándose en su tramite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del R.G.R..

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de: .CUARENTA MIL PESETAS (40.000,-Ptas).

Notifiquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su convuge, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, y demas interesados; y anúnciese por Edictos que se publicaran en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación, Boletín Oficial de la Provincia, remitiendose un ejemplar a la Secretaria para su exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Avuntamiento de Santander.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiendose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º .- El bien embargado a enajenar es el que a continuación se detalla:

		*VEHICULO*		
MATRICULA	MARCA	MODELO	TIPO	Nº BASTIDOR
S-8402-L	OPEL	CORSA 1 OS	TURISMO	VSX000093E4263708

- 2°.- El bien se encuentra depositado y debidamente custodiado; pudiendo ser examinado por aquellos a quienes interese, en el Deposito Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santander, sito en la Avda. de Candina s/n de esta capital, hasta el dia anterior al de la celebración de la subasta.
- 3º.- Podran formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente
- 4º .- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.
  - 5° .- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA.				VALOR DE LAS PUJAS	
(Importe en pesetas)				(Importe en pesetas)	
hasta			50.000	500	
de	50.001	2	100.000	1.000	
de	100.001	2	250.000	2.500	
de	250.001	2	500.000	5,000	
de	500.001	2	1.000.000	10.000	
de	1.000.001	2	2.500.000	25.000	
de	2.500.001	1	5.000.000	50.000	
de	5.000.001	2	10.000.000	100.000	
más de	10.000.000			250.000	

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

- 6°.- La subasta se suspenderà, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.
- 7°.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco dias siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.
- 8°.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habran de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sitas en la calle Antonio López nº 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander por el importe del deposito.
- 9°.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.
- 10°- En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, (B.O.E. del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1987.
- 11°- La Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijara en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada esta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la Subasta en segunda licitación será TREINTA MIL PESETAS (30.000,-Ptas).

- 12°- Los licitadores habran de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.
- 13°- Las cargas y gravamenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información Registral que aparece en el expediente libre de cargas...
- 14°- Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.
- 15- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Exemo. Ayuntamiento de los bienes muebles que no hubieran sido enajenados a traves del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.
- 16°- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

#### Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146.4 del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoraticios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este Edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Contra la Providencia de Subasta mencionada, podrá formularse Recurso Ordinario ante el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado Desconocidos o bien Rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.



95/76381

## 3. Economía y presupuestos

## AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

#### **EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 1/95 dentro del vigente presupuesto general de 1995, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Alfoz de Lloredo a 3 de mayo de 1995.—El presidente (ilegible).

95/64222

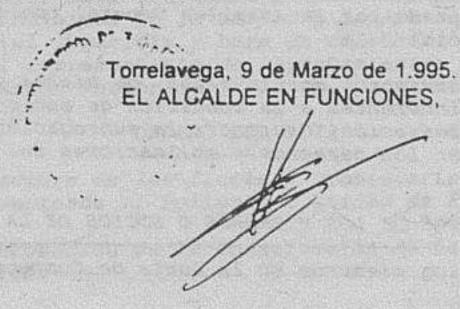
### 4. Otros anuncios

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### **ANUNCIO**

El Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el 3 de Marzo de 1.995, acordó aprobar inicialmente los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación correspondiente a la Unidad de Ejecución Nº 3 del Plan Parcial Campuzano, presentados por D. José Mª Velo Oruña y otros dos, como propietanos de más del 60% de la superficie de la Unidad de Ejecución.

En cumplimiento de dicho acuerdo, se somete a información pública por plazo de quince dias, contables a partir del dia siguiente a la publicación de este anuncio, citados Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación, durante los cuales podrán ser examinados, junto con el expediente instruido al efecto, en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 161.3 y 162.1 y 2 del Reglamento de Gestión Urbanistica.



ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION DEL POLIGONO O UNIDAD DE EJECUCION Nº 3 DEL PLAN PARCIAL CAMPUZANO. AYUNTAMIENTO DE TO-

CAPITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.

#### ARTICULO 1º. DENOMINACION.

Con la denominación de Junta de Compensación del Polígono o Unidad de Ejecución nº 3 del Plan Parcial Campuzano, se constituye una Entidad Urbanística Colaboradora, de naturaleza administrativa y personalidad jurídica propia, a partir de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

#### ARTICULO 2º. REGIMEN LEGAL.

La Junta de Compensación se regirá por los presentes Estatutos, por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en el Real Decreto 3.288/1.978, de 25 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, así como por lo dispuesto en el resto de la Legislación Urbanística Estatal y de la Comunidad Autónoma, y demás normas que resultaran de aplicación.

#### ARTICULO 3º. DOMICILIO

La Junta de Compensación tendrá su domilicio en la Avda. de Palencia, nº 120, Campuzano, Torrelavega. Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar, dentro de la misma localidad, por acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta de dicho traslado al Ayuntamiento de Torrelavega y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras correspondiente.

#### ARTICULO 4. AMBITO.

Constituye el ámbito de la Junta de Compensación, los terrenos comprendidos en el Polígono o Unidad de Ejecución nº 3 del Plan Parcial Campuzano.

#### ARTICULO 5º. DURACION

La Junta de Compensación tendrá una duración indefinida, hasta la completa realización de su objeto social o su disolución.

#### ARTICULO 6º. OBJETO Y FINES

La Junta tendrá por objeto la Urbanización del suelo del Polígono o Unidad de Ejecución, repartiendo equitativamente los beneficios y las cargas resultantes.

Son fines de la Junta, los precisos para el cumplimiento de su objeto, y para ello:

- a) Gestionar, elaborar o encargar a los técnicos competentes la redacción de los Proyectos de Urbanización y Compensación, hasta su aprobación y plena validez jurídica.
- b) Ejecutar los Proyectos de Urbanización, hasta la recepción de las obras y terrenos de cesión obligatoria por el Ayuntamiento.
- c) Solicitar del Organo Urbanístico actuante la expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, de las fincas cuyos propietarios no se incorporen a la misma o no cumplan sus obligaciones en los términos establecidos en las normas aplicables.
- d) Solicitar del Ayuntamiento el ejercicio de la via de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.
- e) Ceder al Ayuntamiento los terrenos que le corresponden en cumplimiento del Plan Parcial y de la Legislación Urbanística aplicable, así como las obras de urbanización, viales, instalaciones y servicios previstos en el Proyecto de Urbanización.
- f) Satisfacer los gastos que se originen por la gestión, fijando el calendario y forma de las aportaciones precisas, de conformidad con la cuota de cada miembro.
- g) Convenir y formalizar operaciones de crédito para la urbanización del Polígono o Unidad de Ejecución, con la garantía de los terrenos incluidos en el mismo.
- h) Actuar con facultades fiduciarias sobre las fincas incluídas en el Polígono o Unidad de Ejecución, sin más limitaciones que las previstas en los presentes Estatutos.
- Adquirir, poseer, grabar y enajenar los bienes y derechos necesarios para el cumplimiento de los fines expuestos.
- j) Asumir la representación y defensa de los intereses de la Junta y de sus miembros ante cualquier Autoridad u Organismo del Estado, de la Comunidad Autónoma o del Municipio y particulares, así como ante los Juzgados y Tribunales, y ello con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resultaren convenientes para la realización de sus fines.
- k) Solicitar del Señor Registrador de la Propiedad la constancia por nota marginal de la afección de los bienes y derechos comprendidos en el Polígono o Unidad de Ejecución.
- Interesar la inscripción de la Junta de Compensación, a través del Ayuntamiento, en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, así como en el Registo Mercantil si se estimara conveniente.

- m) Concertar con Empresas Urbanizadoras las obras de urbanización del Polígono o Unidad de Ejecución.
- n) Adjudicar las parcelas resultantes a los miembros de la Junta en proporción a sus respectivas aportaciones.
- o) Ejecutar cuantos derechos y actividades puedan corresponder a la Junta, con arreglo a la Legislación vigente.

#### ARTICULO 7º. ORGANO URBANISTICO ACTUANTE.

El Organo Urbanístico bajo cuya tutela actúa la Junta de Compensación es el Ayuntamiento de Torrelavega, y ello sin perjuicio de las competencias que legalmente tenga atribuidas la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El ejercicio de la función de tutela y fiscalización de los actos de la Junta de Compensación, que corresponde al Ayuntamiento de Torrelavega, incluye lo siguiente:

- Dar audiencia de los Estatutos y Bases de Compensación a los propietarios de terrenos incluidos en el Polígono o Unidad de Ejecución no promotores de la Junta, para la formulación de alegaciones y para su incorporación a la misma, en su caso.
- Aprobar los Estatutos, Bases de Actuación, y las modificaciones de ambos, que se acuerden por la Junta.
- 3. Aprobar el Proyecto de Compensación y de Urbanización.
- 4. Designar un representante en la Junta.
- Remitir copia certificada del acuerdo de constitución definitiva de la Junta, con la copia autorizada de la escritura de constitución, al Registro General de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.
- Proceder a la expropiación forzosa, a beneficio de la Junta, de los propietarios no incorporados a ella y de los que incumplan sus obligaciones.
- Utilizar la vía de apremio, a petición de la Junta, para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de ésta.
- 8. Inspeccionar la realización de las obras de urbanización.
- 9. Resolver los recursos de alzada contra los acuerdos de la Junta.
- 10. Aprobar la disolución de la Junta.
- 11. Cuantas otras facultades correspondan a su competencia, de acuerdo con la Legislación Urbanística.

CAPITULO SEGUNDO: COMPONENTES DE LA JUNTA. SUS DERECHOS Y OBLIGA-CIONES.

#### ARTICULO 8º. COMPOSICION DE LA JUNTA.

Formarán parte de la Junta de Compensación las personas físicas o jurídicas o entidades propietarias de los terrenos que se encuentren dentro de su ámbito de actuación. El Ayuntamiento de Torrelavega será igualmente miembro de la Junta.

También podrán formar parte de la Junta de Compensación, las Empresas Urbanizadoras que aporten, total o parcialmente, los fondos necesarios para llevar a cabo las obras de urbanización, en las condiciones que se establezcan.

#### ARTICULO 9º . INCORPORACION DE LOS MIEMBROS A LA JUNTA.

Los titulares de los terrenos incluidos en el ámbito de actuación de la Junta, pueden incorporarse a ésta en el momento de su constitución, o durante el més siguiente, a partir de la notificación del acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta. Caso de no incorporarse en el plazo establecido, sus fincas serán expropiadas en favor de la Junta de Compensación, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria.

No existen diferencias entre los miembros de la Junta, cualquiera que sea el momento en que los mismos se incorporen, teniendo todos ellos los mismos derechos y obligaciones en proporción a sus cuotas.

La incorporación de los propietarios de los terrenos a la Junta no presupone la transmisión a la misma de las fincas de las que son titulares, aunque, constituida esta, todos los terrenos comprendidos en el Polígono o Unidad de Actuación quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema, actuando la Junta de Compensación como fiduciaria, con pleno poder dispositivo.

Los propietarios o titulares de las fincas, que no se hubieren incorporado a la Junta en su constitución, podran incorporarse a la
misma mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Torrelavega
en el que harán constar su nombre, apellidos, domicilio, su voluntad de incorporarse a la Junta sometiéndose a los Estatutos
y Bases de Actuación, la descripción de la finca de la que es titular y los derechos personales constituidos sobre la misma, los
títulos de los que dimanan sus derechos, los datos de inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad y la persona que se
designa para el ejercicio de sus facultades en la Junta.

## ARTICULO 10. INCORPORACION DE EMPRESAS URBANIZADORAS.

Las Empresas Urbanizadoras que se incorporen a la Junta, deberán designar un representante en la misma que será, en cualquier caso, una persona física.

Será objeto de convenio entre la Empresa Urbanizadora y la Junta la ejecución de las obras de urbanización, y la forma de pago de las mismas. Las aportaciones de la Empresa Urbanizadora se valorarán conforme a lo establecido en las Bases de Actuación.

#### ARTICULO 11. EJERCICIO DE FACULTADES.

- Los cotitulares de cada finca deberán designar una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Caso de no designar representante en el plazo que al efecto se señale, lo nombrará el Ayuntamiento.
- Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representados en la Junta, por quien ostente la representación legal de los mismos.
- 3. En el supuesto de que alguna de las fincas pertenezca en nuda propiedad a una persona, perteneciendo a cualquier otra algún derecho real limitativo de dominio, la cualidad de asociado a la Junta corresponderá a la primera, sin perjuicio de que la segunda perciba el rendimiento económico correspon diente.
- 4. Los terrenos con situaciones arrendaticias sobre los que la Junta libere los arrendamientos existentes sobre la finca, verán reducida la cuota del propietario en el equivalente al importe invertido por la Junta en la redención de la carga, salvo que el propietario reembolse su importe.

#### ARTICULO 12. CUOTAS SOCIALES.

- 1. La participación de los miembros o socios en los derechos y obligaciones, en los pagos y en el ejercicico de voto, así como la determinación de las parcelas resultantes de la ordenación que serán adjudicadas a cada uno de aquellos, individualmente o en régimen de coopropiedad, vendrán definidos por la cuota que a cada uno corresponda.
- Para fijar las respectivas cuotas, se tendrá en cuenta la superficie de cada una de las fincas del Polígono o Unidad de Ejecución, en relación con la totalidad de la superficie del mismo.
- 3. La superficie computable, se tendrá que acreditar mediante documento público acompañado del plano de la finca actualizado, declarando los gravámenes que afectan a la finca y si existe o no procedimiento judicial sobre la misma. Cuando la superficie acreditada en los títulos no coincida con la realidad física de la finca, se tendrá en cuenta la realidad física.
- 4. Si los terrenos estuvieren gravados con alguna carga real, ésta, salvo que sea incompatible con el planeamiento, se trasladará a la finca que le sea atribuida al propietario cuya propiedad esté gravada. Y en el supuesto de no declararse alguna carga o gravamen o de que las declaraciones no se ajusten a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar en el momento de la compensación, serán a cargo del propietario que hubiese cometido la omisión, deduciéndose del valor de las parcelas que le correspondan, lo que resulte por las cargas omitidas.
- 5.El valor de los demás bienes y derechos, distintos del suelo, afectados por el Proyecto de Compensación, no influirá en la participación de los socios y se determinará, a efectos de la compensación subsiguiente, por convenio con los interesados, y en su defecto, por aplicación de lo dispuesto en la Legislación de Expropiación Forzosa.
- 6.En el supuesto de incorporación a la Junta de Compensación de Empresas Urbanizadoras en el momento de la integración de éstas, se procederá al ajuste de las participaciones porcentuales de los socios, asignándose la cuota correspondiente a la Empresa Urbanizadora incorporada.

#### ARTICULO 13. TRANSMISION DE BIENES Y DERECHOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de los Estatutos, la incorporación de los propietarios a la Junta, no presupone la transmisión de la propiedad de los inmuebles, actuando la
Junta de Compensación respecto a los terrenos del Polígono o Unidad de Ejecución como fiduciaria, con pleno poder dispositivo sobre dichas fincas.

La transmisión a la Administración correspondiente, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria, tendrá lugar por Ministerio de la Ley, con la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación.

La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación, tanto de los bienes cuyos propietarios no se incorporen oportunamente a la Entidad, como en el caso de incumplimiento de las obligaciones, en los supuestos en que así se establezca en las Bases de Actuación.

La Junta podrá grabar y enajenar terrenos, bien incorporados a ella por expropiación, bien aportados por sus miembros o por actuación de carácter fiduciario de la Junta sobre los terrenos objeto de la Unidad, para hacer frente a los gastos generales, previo acuerdo adoptado por la Asamblea General con el quorum establecido al efecto.

La transmisión intervivos o mortis causa, de bienes y derechos afectados, que son inherentes a la condición de socio o miembro de la Junta de Compensación, supondrá la subrogación automática del adquirente en los derechos y obligaciones del transmitente.

ARTICULO 14. DERECHOS DE LOS MIEMBROS O SOCIOS DE LA JUNTA.
Serán derechos de los miembros en la Junta de Compensación:

- A.Ejercer las facultades dominicales sobre las respectivas cuotas que les hayan sido fijadas por la Asamblea General, en función de sus aportaciones, sin perjuicio de que puedan enajenar, grabar o realizar cualquier acto de disposición o administración, siempre que se haga constar al adquirente la circunstancia de la incorporación a la Junta, y de regular expresamente la subrogación del nuevo títular en los derechos y obligaciones del transmitente, así como que los terrenos están directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación, con anotación en el Registro de la Propiedad, en la forma señalada en el Reglamento de Gestión Urbanística.
- B. Participar con voz y voto en la Asamblea General, en proporción a su cuota, en la adopción de acuerdos.
- C.Elegir los cargos sociales y ser elegibles, en su caso, para ellos.
- D.Participar en los resultados de la gestión, con arreglo a las Bases de Actuación, y con solidaridad de beneficios y cargas.
- E. Recurrir los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General en la forma y requisitos establecidos en estos Estatutos.
- F. Adquirir la titularidad individual o en coopropiedad, de la parcela o parcelas que les sean adjudicadas en el Proyecto de Compensación, proporcionalmente a sus cuotas respectivas. En la disolución de la Junta, percibir la parte de patrimonio que les corresponda en proporción a su participación.
- G. Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando la exhibición de recibos y justificates, en la forma y condiciones que se acuerden en la Asamblea General.
- H. Cuantos otros derechos se deriven de los presentes Estatutos y de las disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

ARTICULO 15. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS O SOCIOS DE LA JUNTA.

Son obligaciones de los miembros de la Junta, entre otras, las siguientes:

- a) Facilitar a la Junta en el plazo que se indique, los documentos acreditativos de la titularidad de la finca o fincas aportadas, en su caso, e indicar las cargas y gravámenes que las afectan.
- b) Señalar un domicilio a efectos de las notificaciones que procedan, así como sus cambios, para su debida constancia en la Secretaría de la Junta.
- c) Acudir a las reuniones de la Junta y aceptar los cargos para los que sean designados, emitiendo en las reuniones el correspondiente voto.
- d) Conferir expresamente a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de las que sean propietarios.
- e) Satisfacer los gastos de urbanización y las cuotas complementarias que se giren, en los plazos establecidos y en proporción al valor de su participación.
- f) Otorgar los documentos públicos y privados que sean precisos para la formalización de los acuerdos de compensación y de las cesiones obligatorias.
- g) Notificar a la Junta, con un més de antelación, el propósito de transmitir terrenos o su participación en ellos, con indicación del adquierente y de los terrenos transmitidos.
- h) Regularizar la titularidad y situación registral de los terrenos aportados, dentro de los plazos que se señalen.
- i) Cumplir las prescripciones establecidas en el Planeamimiento vigente, en los presentes Estatutos y en las Bases de Actuación de la Junta, observar los acuerdos adoptados por la Asamblea General o por sus Organos de Gobierno.
- j) Aceptar la adjudicación de fincas a consecuencia de la ejecución del Plan, incluso en comunidad, cuando no puedan ser adjudicadas individualmente.
- k) Permitir la ocupación de sus fincas por la Empresa Urbanizadora para la ejecución de las obras, depósito de materiales, o instalaciones complementarias.

CAPITULO TERCERO: CONSTITUCION DE LA JUNTA

#### ARTICULO 16º. ASAMBLEA CONSTITUYENTE

A. Propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución que representen al menos el 73% de la superficie, redactarán los Estatutos y las Bases de Actuación de la Junta y los presentarán ante el Ayuntamiento, para su aprobación. Aprobados difinitivamente los Estatutos y las Bases de Actuación por el Ayuntamiento, éste convocará a todos los propietarios de los terrenos incluidos en la unidad a la Asamblea Constituyente, indicando el lugar, día y hora de celebración, y dirigiendo la reunión el representante del Ayuntamiento, hasta el nombramiento del Consejo Rector de la Junta, y con el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura de las fincas y propietarios de las mismas que comprende el Polígono o Unidad de Ejecución.
- 2º Aprobación de la Constitución de la Junta de Compensación.

- 3º Elección de los miembros del Consejo Rector, y nombramiento de cargo de Presidente y Secretario.
- 4º Apoderamiento al Presidente nombrado, para que eleve a escritura pública la constitución de la Junta, pudiendo firmar cuantos documentos públicos sean necesarios para este fin.
- B. El acto de Constitución de la Junta, se efectuará de conformidad con el artículo 163 del Reglamento de Gestión, con la presencia de Notario, quien elevará a escritura pública el Acta de la Asamblea, a la que serán convocados los propietarios conocidos, en la forma que se establece en los presentes Estatutos, debiendo tomarse en dicha Asamblea constituyente el acuerdo de constitución con el voto favorable de propietarios que representen al menos el 60% de la superficie de la unidad.

Una vez aprobada la Constitución de la Junta, se procederá a la eleccicón de los cargos de Presidente y Secretario del Consejo Rector, que lo serán igualmente de la Asamblea Constituyente. El Presidente dirigirá los debates y ordenará el desarrollo de los mismos, según el orden del día que constará en la convocatoria. El Secretario levantará acta de la sesión de constitución de la Junta de Compensación, que habrá de ser aprobada en la misma reunión.

- C. En el acta se hará constar lo siguiente:
- a) Nombre, apellidos y domicilio de los propietarios asistentes o representados, con indicación de quienes están presentes y quienes representados, y de las cuotas asignadas provisionalmente, que representen.
- b) Aprobación de la Constitución de la Junta de Compensación con el porcentaje de cuotas que han votado a favor y en contra.
- c) Composición del Consejo Rector elegido en la reunión.
- d) Relación de fincas, incluidas dentro de la Unidad de Ejecución.
- e) Empresas Urbanizadoras, si concurren.
- D. Una vez celebrada la Asamblea Constituyente, se librará certificado del acta de la misma por el Secretario, con el visto bueno del Presidente y del representante del Ayuntamiento, y se elevará a pública por el Presidente en acta notarial, que constituirá la escritura de Constitución, protocolizándose, formando parte de la misma:
- a) El Acta de la Asamblea Constituyente, en la que constarán los extremos antes citados.
- b) La copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento, de los Estatutos aprobados definitivamente.
- c) La copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento, de las Bases de Actuación aprobadas definitivamente.
- d) El certificado del Ayuntamiento de haber seguido el procedimiento administrativo establecido hasta la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación, en el que se hará constar haber seguido los trámites legales, y en especial, que a la Junta se han adherido propietarios que representan más del 60% de la superficie de la Unidad de Ejecución.
- e)La lista de asistentes a la Asamblea Constituyente, en la que constarán las firmas de todos los asistentes y el carácter o representación con que actuan.
- E.Los propietarios de terrenos incluidos en el Polígono o Unidad de Actuación no asistentes a la Asamblea Constituyente, deben ser notificados por el señor Notario de la Constitución de la Junta, haciéndoles saber que pueden conocer la escritura de Constitución y que tienen un plazo de 15 días, a partir de la notificación, para adherirse a la Junta, mediante escrito dirigido al Notario actuante. No será necesario esta notificación a los propietarios asistentes a la Asamblea Constituyente.

CAPITULO CUARTO. ORGANOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION

ARTICULO 17º. ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION Los órganos sociales de la Junta de Compensación son:

- La Asamblea General.
- El Consejo Rector.

ARTICULO 189. LA ASAMBLEA GENERAL.

- La Asamblea General es el órgano supremo de la Junta de Compensación. En ella podrán participar todos los socios o miembros de la misma y el representante de la Administración actuante, adoptándose los acuerdos que procedan sólamente sobre el orden del día previamente propuesto en la convocatoria.
- 2. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.
- 3 La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los dos primeros meses de cada año natural, para censurar la gestión social y aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y los Presupuestos del ejercicio siguiente y designar los miembros del Consejo Rector. En la convocatoria de las Asambleas Generales Ordinarias se indicará que en el domicilio social, se hallan a disposición de sus miembros los documentos elaborados por el Consejo Rector correspondientes a los asuntos a tratar, como la Memoria y Balance del ejercicio anterior y los Presupuestos para el ejercicio siguiente.
- 4. Toda reunión de la Asamblea General que no sea de las Ordinarias, será Asamblea General Extraordinaria y se reunirá

cuando el Consejo Rector lo estime conveniente, o cuando lo soliciten socios que representen al menos el 30% de las cuotas, debiendo expresar en la solicitud, los asuntos a tratar. Serán atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria, todas las no atribuídas a la Ordinaria, o que sea necesario resolver antes de la convocatoria de la misma.

#### ARTICULO 199. FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea como órgano supremo de gobierno y dirección de la Junta, tendrá plenas facultades para resolver sobre cualquier asunto propio de su competencia, obligando sus decisiones a todos los miembros presentes, disidentes y ausentes. Son facultades de la Asamblea General, entre otras:

- La designación y cese de los miembros del Consejo Rector y de su Presidente y Secretario, la aprobación del Presupuesto de cada ejercicio, el nombramiento de censores de cuentas y el cambio de domicilio social.
- 2. El exámen de la gestión común y aprobación, en su caso, de la memoria, balance y cuentas del ejercicio anterior.
- 3. La distribución de cargas y beneficios entre los asociados, sin perjuicio de su aprobación por el Ayuntamiento.
- 4. La modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, y el señalamiento y rectificación de cuotas de participación, sin perjuicio de la aprobación posterior por el Ayuntamiento.
- 5. La autorización para realizar y formalizar actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta y la constitución de gravámenes e hipotecas sobre aquellos.
- El señalamiento y exacción de derramas extraordinarias para atender gastos no previstos en el presupuesto anual.
- Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los Organos Urbanísticos para asegurar las obligaciones contraidas por la Junta de Compensación.
- Acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria, de los terrenos afectados.
- Resolver sobre la incorporación de Empresas Urbanizadoras o contratar directamente en gestión privada con la Empresa o Empresas que ejecuten las obras de urbanización, a propuesta del Consejo Rector.
- 10. La solicitud al Organo Urbanístico actuante para que proceda a la expropiación forzosa, por incumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Junta, o la utilización de la vía de apremio para exigir el cumplimiento de dichas obligaciones, según los casos.
- 11. Aprobar el Proyecto de Compensación y el de Urbanización.
- 12. Acordar la disolución o transformación de la Junta, cuando fuere preciso o conveniente.
- 13. Aprobar los criterios de valoración de las fincas resultantes y los precios para los supuestos de compensación a metálico en las diferências de adjudicación, conforme a lo establecido en las Bases de Actuación.
- 14. En general, cuantas facultades sean precisas para la resolución de los asuntos relevantes, de todos los que sean propuestos por el Consejo Rector y de todas aquellas no atribuidas expresamente a otro órgano de la Junta.
- 15. Delegar en el Consejo Rector cuantas facultades se estimen convenientes .

### ARTICULO 20º. CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA.

- Las reuniones de la Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector, mediante carta certificada con acuse recibo, remitida a los socios de la Junta, al domicilio que cada miembro tenga registrado en la Secretaría, con 8 días de antelación, cuando menos, a la fecha señalada para la reunión.
- En la convocatoria se señalará el lugar, día y hora de la reunión, así como los asuntos incluidos en el orden del día, sin que puedan ser objeto de exámen otros asuntos no recogidos en la convocatoria.
- 3. La Asamblea se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto de su competencia, siempre que estén presentes la totalidad de sus miembros y acepten por unanimidad la celebración de la misma.
- 4. Con carácter Extraordinario se reunirá la Asamblea por iniciativa del Presidente del Consejo Rector o a requerimiento dirigido al Consejo por miembros que presenten al menos el 30% del total de las cuotas de participación en la Junta. La petición de reunión Extraordinaria se hará mediante carta certificada, con acuse de recibo, dirigida al Presidente del Consejo Rector detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.
- 5. En la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria, se indicará que en el domicilio social se hallan a disposición de sus miembros, los documentos elaborados por el Consejo Rector, correspondientes a los asuntos a tratar, como la Memoria y Balance del ejercico anterior y los Presupuestos del ejercicio siguiente.

#### ARTICULO 21º. CONSTITUCION DE LA ASAMBLEA

 La Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, quedará válidamente constituida si concurren presentes o represen-

- tados, un número de miembros que representen al menos el 60% del total de las cuotas de participación, en la Junta de Compensación.
- Los socios podrán designar, por escrito y para cada reunión, a otras personas que les representen en la Asamblea, habiendo de designar las personas jurídicas, una sola persona física en su representación.
- 3. Antes de entrar en el exámen del orden del día, se formará la lista de asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y la cuota de participación que ostenta en la Asamblea; al final de la lista, se determinará el número de miembros presentes o representados y la suma de cuotas de participación asistentes.

#### ARTICULO 22º. ADOPCION DE ACUERDOS

- El Presidente del Consejo Rector, presidirá la Asamblea General, dirigirá los debates y dirimirá con voto de calidad los empates. Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector.
- 2. Los acuerdos, conforme al artículo 29 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de Agosto de 1.978, se tomarán por mayoría simple de cuotas de participación, presentes o representadas, salvo en los casos siguientes:
  - a) Modificación de Estatutos y Bases de Actuación.
  - b) Fijación y modificación de cuotas de participación.
  - c) Aprobación de criterios de valoración de las fincas resultantes y de los precios de compensación a metálico.
  - d) Disolución de la Junta.
  - e) Aprobación del Proyecto de Compensación y de Urbanización.
  - f) Incorporación de Empresas Urbanizadoras o contratación directa de las obras.
  - g) Enajenación y gravámen de terrenos propiedad de la Junta adquiridos por expropiación o por cualquier otro título.
  - h) Designación y sustitución de miembros del Consejo Rector.
  - i) Fijación de aportaciones extraordinarias y contratación

de créditos.

En estos supuestos, se requiere el voto favorable de miembros que representen al menos el 60% de las cuotas de participación de la Junta, y para la aprobación del Proyecto de Compensación se requiere el quorum establecido en el artículo 174 del Reglamento de Costión

3. Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, que serán inmediatamente ejecutivos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

#### ARTICULO 23º. ASISTENCIA A LA ASAMBLEA.

- 1. Los miembros de la Junta de Compensación pueden asistir a la Asamblea por sí o mediante representación conferida a otra persona. Será válida la representación otorgada , ya sea mediante carta certificada dirigida al Presidente de la Junta, ya mediante entrega material al mismo del documento que acredite la representación, dejando en cualquier caso constancia de su recepción por el Presidente.
- La representanción del Ayuntamiento y de las personas jurídicas que sean miembros de la Junta, se entenderá conferida a favor de quien legalmente les represente.

#### ARTICULO 24º. ACUERDO, ACTAS Y CERTIFICACIONES.

De cada reunión de la Asamblea General se levantará acta, que habrá de ser aprobada en la misma reunión, haciéndose constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones. Dichas actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente, el Secretario y el represntante del Ayuntamiento. A requerimiento de los socios o de los Organos Urbanísticos, podrá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del libro de actas.

#### ARTICULO 25%. EL CONSEJO RECTOR.

- El Consejo Rector es el órgano de la Junta de Compensación al que corresponde, señaladamente, la función administrativa, representativa y ejecutiva de aquella, para lo que poseerá las más amplias facultades.
- El Consejo Rector estará compuesto por un Presidente , un Secretario y dos vocales. Además, formará parte del mismo el representante del Ayuntamiento.
- 3. El cargo de Presidente y el de Secretario habrán de recaer necesariamente en alguno de los miembros de la Junta que represente al menos un 10% de la titularidad de los terrenos.
- 4. Todos los miembros del Consejo Rector habrán de ser designados por la Asamblea General, y tendrán una vigencia de 1 año, pudiéndose ser reelegidos por periodos iguales, de forma indefinida.
- 5. El Consejo determinará su régimen de funcionamiento y el sistema de sustituciones, por ausencia, enfermedad u otros motivos justificados. En defecto de acuerdo expreso, el vocal de más edad sustituirá al Presidente y el de menos al Secretario.

#### ARTICULO 26º FACULTADES DEL CONSEJO RECTOR.

Corresponden al Consejo Rector las más amplias facultades de ejecución y representación de los intereses de la Junta de Compensación, sin más limitaciones que la necesidad de someter al conocimiento y resolución de la Asamblea General, los asuntos que estatutariamente le estén reservados. El Consejo Rector será representado ante terceros por su Presidente, pudiendo éste delegar sus facultades en otro Consejero y apoderar a otras personas integradas en la Junta o ajenas a ella.

Son competencia del Consejo, las siguientes facultades:

- Representar a la Junta de Compensación en juicio o fuera de él, convocar las Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias, llevar la administración y gobierno de la Junta de Compensación, preparar y presentar a la Asamblea General , la Memoria, los Balances y los Presupuestos del ejercicio siguiente, proponer acuerdos a la Asamblea General, ejecutar los acuerdos de ésta, administrar , gestionar y contabilizar los recursos de la Junta de acuerdo con las previsiones y programas aprobados por la Asamblea General, recavar las aportaciones económicas de los miembros de la Junta, conforme a los presupuestos ordinario y extraordinario aprobados por la Asamblea General, representar jurídicamente a la Junta, ejercitar las acciones judiciales y recursos en nombre e interés de la Junta, previo otorgamiento de poderes para pleitos a procuradores y designación de abogados para su defensa y asesoramiento, contratar servicios , proyectos, estudios y obras dentro de los limites y cuantías señaladas para cada ejercicio por la Asamblea General, nombrar y separar personal y señalar su régimen de trabajo y en general ejecutar y cumplir los acuerdos que se adopten por la Asamblea, pudiendo para ello , suscribir los documentos necesarios y otorgar toda clase de poderes a través de su Presidente.

#### ARTICULO 27º. REUNIONES DEL CONSEJO RECTOR.

- El Consejo Rector se reunirá a iniciativa del Presidente o a petición de 3 de sus miembros, previa convocatoria por carta certificada remitida con un minimo de 8 días de antelación cuantas veces sea necesario.
- 2. La sesión será válida cuando concurran a la reunión presentes o representados la mitad más uno de sus miembros, siendo siempre uno de ellos el Presidente, tomándose los acuerdos por mayoría simple de votos y siendo inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos que pudieran interponerse contra los mismos.
- 3. Se entenderá válidamente convocado y constituido el Consejo Rector para tratar cualquier asunto de su competencia, siempre que estén presentes la totalidad de sus miembros, y acepten por unanimidad la celebración de la reunión.
- Cada consejero tiene derecho a un voto, incluido el representante del Ayuntamiento, que tendrá igualmente voz y voto. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

#### ARTICULO 28º. ACTAS DEL CONSEJO.

- Las actas de las reuniones del Consejo se aprobarán en la misma reunión y se recogerán en el libro de actas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.
- Igualmente, con el visto bueno del Presidente, o de quien haga sus veces, el Secretario expedirá certificación de cualquier acuerdo que sea solicitado por algún miembro de la Junta, en el plazo de 10 días.
- De los acuerdos del Consejo, se dará cuenta en la primera Asamblea que se celebre, con independencia de la notificación de los mismos a los miembros de la Junta.

#### ARTICULO 29º. EL PRESIDENTE

El Presidente será designado por la Asamblea General, su nombramiento tendrá un año de duración, y podrá ser reelegido indefinidamente, debiendo recaer necesariamente en uno de los miembros de la Junta que ostente al menos el 10% de la titularidad de los terrenos. Es, al propio tiempo, Presidente de la Asamblea General y del Consejo Rector.

Son facultades del Presidente, las siguientes:

- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberacines, autorizar las actas y certificaciones de las Asambleas y del Consejo Rector, y con el Secretario abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes y toda clase de operaciones bancarias. Ostentará la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de los Organos de Gobierno, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación. Además, estará en posesión de cuantas facultades sean inherentes a su cargo, o le sean delegadas por la Asamblea o por Consejo Rector.

#### ARTICULO 30º EL SECRETARIO.

El Secretario será nombrado en igual forma y por el mismo periodo que el Presidente, y está facultado para asistir a todas las
reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector y levantar
actas de las mismas. así como expedir certificaciones de las actas
y guardar bajo su responsabilidad los libros de actas y documentos de la Junta. En caso de ausencia, será sustituido por el vocal más joven del Consejo Rector. Desempeñará además las funciones jurídico-administrativas que le fueren encomendadas por la
Asamblea General o por el Consejo Rector. Llevara un libro registro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Junta
de Compensación, con expresión de sus circunstancias personales,
domicilio, fecha de incorporación a la Junta, cuota de partici-

pación en la misma y cuantos datos complementarios se estimen procedentes. Custodiará todos los documentos de la Junta de Compensación.

CAPITULO QUINTO: INGRESOS Y GASTOS.

#### ARTICULO 31º. INGRESOS

Serán ingresos de la Junta de Compensación, las cuotas de los socios que apruebe la Asamblea General, las subvenciones, créditos, donaciones, los obtenidos por la venta de bienes y servicios y las rentas y productos de su patrimonio.

#### ARTICULO 32º CUOTAS

Las cuotas pueden ser ordinarias y extraordinarias. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de administración de la Entidad, así como los de formalización y constitución de la misma, proyectos, encargos, asesoramientos, etc. y extraordinarias, las destinadas al pago de los costes de urbanización y de las expropiaciones, de las que se beneficie la Junta.

Las cuotas ordinarias y extraordinarias, serán fijadas por la Asamblea General, a propuesta del Consejo Rector. Unas y otras, habrán de figurar en los respectivos presupuestos anuales, sin perjuicio de que la Asamblea pueda acordar cuotas extraordinarias aún cuando no figuren en los presupuestos.

Los fondos en efectivo de la entidad, serán ingresados en cuentas abiertas en entidades de crédito a nombre de la Junta y con firma de Presidente y Secretario.

#### ARTICULO 33º. GASTOS

Serán gastos de la Junta de Compensación todos los necesarios para la constitución y administración de la misma, para la realización y conservación de las obras de urbanización, para la gestión y prestación de los servicios que prescriba el Plan Parcial y para la redacción y ejecución de los Proyectos de Urbanización y de Compensación.

#### ARTICULO 34º. EL PAGO DE LAS APORTACIONES POR LOS SOCIOS

La Asamblea General, al aprobar las derramas que deben satisfacer los socios integrados en la Junta de Compensación, definirá la forma y condiciones de pago de aquéllas, siempre proporcionales a sus respectivas cuotas .A falta de acuerdo expreso, deberán ingresarse dentro de los 30 días hábiles siguientes a que les fueran notificadas por carta certificada las cantidades y plazos a ingresar.

Transcurrido el plazo otorgado para el pago, el socio moroso incurrirá en el recargo del interès legal, más dos puntos, de la cantidad debida, cuyo interès se le aplicará desde el día en que termine el plazo de pago hasta el día en que se ingrese el importe en las cuentas de la Junta.

No efectuado el pago, el Consejo Rector procederá contra el socio moroso por via de apremio, formulando la petición correspondiente al Ayuntamiento, a cuyo efecto se expedirá por el Secretario del Consejo Rector, con el visto bueno del Presidente, la correspondiente certificación de descubierto. Si el impago causare graves perjuicios a la Junta, por no poder ésta realizar sus fines, podrá la Junta solicitar del Ayuntamiento la incoación del expediente expropiatorio contra los bienes del socio moroso.

#### ARTICULO 35º. CONTABILIDAD

La contabilidad de la Junta de Compensación estará a cargo del Secretario, que llevará la gestión económica en libros adecuados, de forma tal, que en todo momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y puedan deducirse de ellos, las cuentas que habrán de rendirse.

#### CAPITULO SEXTO, REGIMEN JURIDICO

#### ARTICULO 36º. EJECUTIVIDAD.

Los acuerdos de los organos sociales de la Junta de Compensación serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos que contra ellos puedan proceder, no suspendiéndose los acuerdos por su impugnación, salvo los casos de suspensión previstos, que deban ser ratificados o aprobados por la Administración o inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, que no tendrán efectividad hasta su ratificación, aprobación o inscripción.

La suspensión de los acuerdos podrá adoptarse por el Presidente, por el Ayuntamiento o por el Organo Jurisdiccional. Caso de que la suspensión se solicite a petición de parte interesada, deberá exigirse afianzamiento cautelar para responder de los posibles daños que la suspensión pueda originar.

#### ARTICULO 37%. RECURSOS

Los acuerdos del Consejo Rector, podrán ser impugnados por losmiembros de la Junta, ante la Asamblea General en el plazo de quince dias, y se entenderá desestimado, por el transcurso de 2 meses sin resolverse.

Contra los acuerdos de la Asamblea General, podrá formularse recurso de alzada ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de quince dias desde la notificación del acuerdo (artículo 158 S.T.R. Ley del Suelo).

Unicamente estarán legitimados para recurrir los acuerdos de la Asamblea o del Consejo Rector, los miembros de la Junta que no hallan votado a favor del acuerdo que se impugna.

ARTICULO 38º. RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACION Y DE SUS

#### MIEMBROS.

La responsabilidad de los miembros de la Junta ante ésta, así como la de la Junta y sus miembros ante el Ayuntamiento, se producirá en los términos regulados en los artículos 181, 182 y 183 del Reglamento de Gestión Urbanistica, de 25 de Agosto de 1.978, cuyo contenido se dá aquí por reproducido a todos los efectos.

#### ARTICULO 399. INTERDICTOS

Los miembros de la Junta no podrán promover interdictos de retener y de recobrar la posesión frente a resoluciones de la Junta de Compensación, adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de aquellos, y de acuerdo con el procedimiento estatutariamente establecido.

Tampoco procederá la acción interdictal cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización, de conformidad con el plan que se ejecuta.

#### ARTICULO 40º. DISOLUCION DE LA JUNTA

La Junta de Compensación se disolverá después del cumplimiento de su objeto y fines o por cancelación de su inscripción en el Registro, previo el correspondiente expediente y aprobación por el Ayuntamiento, ante el incumplimiento de los fines previstos.

#### ARTICULO 41º LIQUIDACION DE LA JUNTA

Acordada válidamente por la Asamblea General la disolución de la Junta de Compensación y obtenida la aprobación por el Ayuntamiento, se facultará al Consejo Rector para que proceda a llevar a cabo todos los trámites necesarios para su liquidación, com la correspondiente cancelación de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanisticas Colaboradoras.

El patrimonio común existente a la disolución, se distribuirá entre los socios en proporción a las aportaciones efectivamente realizadas por los mismos.

BASES DE ACTUACION DE LA JUNTA DE COMPENSACION DEL POLIGONO O UNIDAD DE EJECUCION Nº 3 DEL PLAN PARCIAL CAMPUZANO CORRESPON-DIENTE AL SECTOR Nº 2 DEL SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO.

#### BASE PRIMERA . SISTEMA DE ACTUACION. AMBITO Y OBJETO.

- a) Las Bases de Actuación regularán, conjuntamente con los Estatutos, las actuaciones de la Junta de Compensación. Constituye su ámbito de actuación, la urbanización de los terrenos comprendidos en el poligono nº 3 del Plan Parcial Campuzano, llevándose ésta a efecto, conforme al SISTEMA DE COMPENSACION, regulado en la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de Junio de 1.992 y en los artículos 157 y s.s.del Reglamento de Gestión Urbanística, y demás normas urbanísticas aplicables, según las cuales , los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito de actuación, participarán en la urbanización con solidaridad de beneficios y cargas, aportantando los terrenos de cesión obligatoria y costeando las obras. en las condiciones determinadas por el Plan.
- b) Constituye el objeto de las Bases de Actuación determinar los criterios para la valoración de las aportaciones de los miembros a la Junta de Compensación, así como de las adjudicaciones de las parcelas edificables resultantes , estableciendo las normas para una justa distribución de beneficios y cargas.
- c) Las fincas comprendidas en el ámbito de la Junta de Compensación y de sus Bases de Actuación, su referencia catastral, superficie y titularidad, así como los domicilios conocidos de sus titulares, son las que constan en el anexo nº 1.

BASE SEGUNDA. CRITERIOS DE VALORACION DE LAS FINCAS APORTADAS

Los criterios para valorar los derechos de los propietarios, a efectos tanto de soportar los gastos de urbanización, como de la redistribución de los terrenos susceptibles de aprovechamiento privado resultantes, se determinarán en proporción a las aportaciones de suelo, considerándose su valoración homogénea en función de sus respectivas superficies.

BASE TERCERA. CRITERIOS DE VALORACION DE DERECHOS REALES, SERVI-DUMBRES Y DERECHOS PERSONALES SOBRE LAS FINCAS.

- 1. La valoración de los derechos reales sobre las fincas, servidumpres prediales y derechos personales existentes sobre las mismas, se efectuará de acuerdo con los criterios que establece la Ley de Expropiación Forzosa, debiendo a su costa los propietarios de los terrenos afectados, regularizar la situación dominical de las fincas, liberándolas de todo tipo de cargas, gravamenes y arrendamientos.
- 2. Los derechos reales y gravamenes compatibles con el Planeamiento Urbanistico y con el Proyecto de Compensación, se mantendrán en las nuevas parcelas resultantes o en la participación indivisa que les corresponda en aquéllas.
- 3. Si el titular no interpone la correspondiente acción para la liberación de las cargas incompatibles con la realización del Planeamiento Urbanistico, una vez que haya transcurrido un més desde el requerimiento hecho por la Junta al propietario, la Junta de Compensación, podrá interponer por sí misma el correspondiente proceso, repercutiendo los gastos que fueran procedentes al propietario, incluso la indemnización, si asi procediere .

BASE CUARTA. CRITERIOS DE VALORACION DE EDIFICACIONES, OBRAS

E INSTALACIONES QUE DEBAN DERRUIRSE O DEMOLERSE .

Las plantaciones, edificios, obras, instalaciones, actividades industriales o comerciales que tengan que desaparecer, demolerse o destruirse, se valorarán según la Ley de Expropiación Forzosa.

Las tasaciones se efecturán en el Proyecto de Compensación. Su importe se satisfará a los propietarios o titulares interesados conforme a dicho Proyecto, por concepto de gastos de urbanización. No obstante, estas indemnizaciones, serán, en todo caso, objeto de compensación con las cantidades de que resulte deudor el interesado por aportaciones que deba realizar a la Junta de Compensación.

BASE QUINTA. CRITERIOS DE VALORACION DE LAS APORTACIONES DE EM-PRESAS URBANIZADORAS.

De incorporarse a la Junta Empresas Urbanizadoras, la Asamblea determinará la cuota de suelo urbanizado que les corresponda, en función del valor de las obras que ejecuten y el valor que se atribuya al suelo de la Unidad de Ejecución.

BASE SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR LA EJECUCION DE OBRAS

- a) La ejecución de las obras de urbanización podrá realizarse , en todo o en parte , por Empresas Urbanizadoras incorporadas a la Junta, con los requisitos que se establecen en estas Bases.
- b) En otro caso, la ejecución se hará por la Empresa o Empresas que se determine, en virtud del acuerdo de la Asamblea General que facultará al Consejo Rector a seleccionar la oferta que estime más conveniente.
- c) En el contrato de ejecución de obra que se suscriba, se hará constar necesariamente lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de Gestión Urbanística.

BASE SEPTIMA. CRITERIOS DE VALORACION DE LAS FINCAS RESULTANTES DE LA COMPENSACION

- 1. La adjudicación de las parcelas resultantes, será proporcional a la superficie de terreno aportado, procurándose siempre que sea posible que las fincas resultantes estén situadas en el mismo lugar o en el más próximo posible que el que ocupaban las aportadas.
- 2. En cualquier caso, las parcelas edificadas en las que estén instaladas industrias que resulten compatibles con el planeamiento y cuyas edificaciones e instalaciones se consideren consolidadas por el Plan, serán adjudicadas a sus actuales titulares.
- 3. Las superficies de aprovechamiento urbanístico tendrán el mismo valor, al estar calificadas para desarrollar el mismo uso industrial, correspondiendo a todos los titulares del aprovechamiento edificatorio privado, la cuota de propiedad que resulte de su aportación, una vez efectuadas las cesiones obligatorias.
- 4. Cuando por sus cuotas de participación en la propiedad de los terrenos de la unidad, a algún propietario no le alcance para adjudicarle la superficie de una parcela minima en propiedad, podrán serle adjudicadas cuotas indivisas de una parcela o su su compensación en metálico.

BASE OCTAVA. SUPUESTO DE COMPENSACION A METALICO EN LAS DIFEREN-CIAS DE ADJUDICACION.

En los supuestos en que sea inevitable la compensación en metálico, esta se determinará en función del valor del suelo, en aplicación de las normas urbanisticas, que deberá quedar determinado en el Proyecto de Compensación, conforme ordena el artículo 172.e) del Reglamento de Gestión Urbanistica.

BASE NOVENA. EXPROPIACION POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

- A. Sin perjuicio de la expropiación de las fincas pertenecientes a los propietarios no incorporados en tiempo y forma hábiles a la Junta de Compensación, procederá también la expropiación en los supuestos de incumpliento de las obligaciones que se señalen en los Estatutos y en la Legislación Urbanistica , y en especial, la reiterada falta de pago de las cuotas o derramas que con carácter obligatorio se establezcan para todos los miembros de la Junta o cuando el impago de la cuota del miembro moroso, cause graves perjuicios a la Junta por su cuantia.
- B. No podrá iniciarse el procedimiento de expropiación, que será el regulado en el Ley de Expropiación Forzosa, antes de transcurrir treinta días hábiles desde la notificación del requerimiento de pago efectuado por el Consejo Rector. El procedimiento será dejado sin efecto, si antes del acta de ocupación se abona el principal, intereses, gastos y recargos por el deudor.

BASE DECIMA. CRITERIOS PARA LA VALORACION DE INMUEBLES EN EL SU-PUESTO DE SER VENDIDOS POR LA JUNTA.

Caso de que la Junta proceda a edificar, la Asamblea General aprobará los precios de venta o alquiler de los inmuebles de su propiedad, atendiendo al estado de la oferta y la demanda del mercado inmobiliario.

BASE DECIMO PRIMERA. FORMA Y PLAZOS PARA LLEVAR A EFECTOS LAS

APORTACIONES A LA JUNTA DE COMPENSACION.

Todos los miembros de la Junta de Compensaci

Todos los miembros de la Junta de Compensación vienen obligados a pagar las cuotas ordinarias y extraordinaris en la forma y plazos establecidos en los Estatutos o por la Asamblea General, que en todo caso, serán proporcionales a sus cuotas de participación.

BASE DECIMO SEGUNDA. REGLAS PARA LA DISTRIBUCION DE BENEFICIOS Y PERDIDAS.

Dada la naturaleza de la Junta de Compensación, no se prevé la existencia ni de beneficios ni de pérdidas, sino tan solo los gastos por expropiaciones, los derivados de la organización y los de administración, que se cubrirán mediante las cuotas de los miembros de la Junta, proporcionales a su participación. Caso de existir beneficios o pérdidas, se distribuirán entre los asociados proporcionalmente a sus respectivas participaciones.

BASE DECIMO TERCERA. EDIFICACION SOBRE LOS SOLARES RESULTANTES.

No se establece ninguna limitación en relación a la petición de . licencias de edificación, siendo el Ayuntamiento el que las otorgue, una vez constituida e inscrita la Junta de Compensación.

BASE DECIMO CUARTA. EXACCION DE CUOTAS DE CONSERVACION

Una vez finalizadas las obras de urbanización y ejecutadas todas las partidas contempladas en el Plan Parcial, desarrollado en el correspondiente Proyecto de Urbanización, se formalizarán las cesiones obligatorias al Ayuntamiento, disolviéndose acto seguido la Junta de Compensación, de acuerdo con los Estatutos. Hasta la disolución de la Entidad y la recepción de las obras por el Ayuntamiento, los gastos de conservación de las mismas correrá a cargo de la Junta de Compensación.

95/40353

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

#### **EDICTO**

Expediente número 99/92

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo, con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido en este Juzgado con el número 99/92, a instancia de Banco Hispano Americano, representado por el procurador señor Pelayo Pascua, contra don Juan Miguel de los Santos Cendoya y doña Francisca Silvino Cos, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez la siguiente finca:

—Elemento número 24. Local 6 señalado particularmente con este número 6 en la planta baja de la primera fase del conjunto residencial apartamento Playa, en Laredo, con acceso desde la avenida de La Victoria, a través de una franja de acceso. Es el sexto contando de Este a Oeste. Ocupa 74 metros 40 decímetros cuadrados de superficie. Le corresponde el exclusivo uso y disfrute de una franja de acera de 4 metros de ancha destinada a acceso del mismo, situada a todo lo largo de su frente, al Sur, a través de la cual se comunica este local con la acera pública. Linda: Norte, apartamento número 18, destinado a «squash» u otros usos; Sur, por donde tiene su acceso, franja de acera cuyo exclusivo uso y disfrute corresponde a este local; Este, local 5, número 23, y Oeste, local 7, número 25. Inscrita al tomo 505, libro 240, folio 119, finca 5.072 e inscripción primera.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida José Antonio, número 8, el día 19 de septiembre, a las once horas, previniéndose a los licitadores:

Primero: El tipo de subasta es de 23.340.000 pesetas fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya 3482-18-99/92, el 20% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta se señala para la segunda el día 24 de octubre, a las once horas, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 23 de noviembre, a las once horas, sin sujeción a tipo.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados si no fueren hallados en la referida finca.

Laredo a 7 de abril de 1995.—El juez (ilegible).— La secretaria (ilegible).

95/64272

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

#### **EDICTO**

## Expediente número 465/94

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo, con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido en este Juzgado con el número 465/94, a instancia de Banco Central Hispano Americano, representado por el procurador señor Pelayo Pascua, contra don Julio Teodoro González Vega y doña María del Pilar García Obregón, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez la siguiente finca:

—Elemento número 1. Local dispuesto en planta de semisótano como consecuencia del desnivel del terreno de un edificio radicante en Udalla, se encuentra sin distribuir, que ocupa 177 metros cuadrados de superficie y que linda: Norte y Este, con cierres propios y a su través don Carlos Ruiz-Ocejo Gutiérrez; Sur, con muro de cierre y contención, y Oeste, con cierres a edificio de don Carlos Ruiz-Ocejo Gutiérrez. Forma parte integrante en régimen de propiedad horizontal de edificio radicante en Udalla, al sitio de La Fábrica, que se compone de planta de semisótano en la que se ubica

en local y sobre éste se disponen planta baja y planta alta o bajo cubierta y en la que se disponen cuatro viviendas adosadas. Inscrita al tomo 486, libro 75, folio 66 y finca 9.406.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida José Antonio, número 8, el día 19 de septiembre, a las doce horas, previniéndose a los licitadores:

Primero: El tipo de subasta es de 22.000.000 de pesetas fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya 3842-18-465/94, el 20% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta se señala para la segunda el día 24 de octubre, a las doce horas, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 28 de noviembre, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados si no fueren hallados en la referida finca.

Laredo a 7 de abril de 1995.—El juez (ilegible).— La secretaria (ilegible).

95/64276

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Expediente número 355/93

Don Justo Manuel García Barros, juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 355/93 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de «Banco de Santander, S. A.», contra don José Luis Santiáñez Martínez y doña María del Carmen Celis Fernández, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos y por resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas, los bienes embargados y que al final se detallan, y cuyas subastas tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Alta, s/n, por primera vez y término de veinte días, a las once treinta horas del día 21 de septiembre; en su caso, por segunda vez, a las once treinta horas del día 18 de octubre, y por tercera vez, en su caso, a las once treinta horas del día 16 de noviembre, todo ello bajo las condiciones que seguidamente se expresan.

### Condiciones de las subastas

Primero: Servirá de tipo para la primera subasta el de tasación de los bienes; para la segunda subasta, en su caso, el 75% de aquel tipo, y la tercera, sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 3883 de la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta villa, clave 17, expediente 355/93, una cuantía no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no será inferior al 20% del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta, salvo que a instancia del actor se reserven en depósito las demás consignaciones de los postores que así lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas; dichas cantidades les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Tercero: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación, digo, el resguardo de haberse hecho la consignación en la cuenta bancaria anteriormente mencionada.

Cuarto: Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinto: Se hace constar que en los autos no constan los títulos de propiedad de las fincas que se subastan a efectos de lo dispuesto en el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexto: Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

## Bienes objeto de subastas

1. Finca rústica. Secano número 7 del polígono 4 del plano general de la concentración, al sitio de Las Marismas, Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera. Linda: Norte, perdido de la carretera de Oviedo a Santander; Sur, zona excluida de concentración; Este, doña Adela Fernández, y Oeste, doña María de la Concepción Hoyos. En dirección Este-Oeste, la atraviesa un camino. Extensión, 1 hectárea 78 áreas 50 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, a nombre de los demandados, al tomo 490 del archivo, libro 64 de San Vicente, al folio 49 y finca número 11.172.

Valoración y tipo: 498.000 pesetas.

2. Finca rústica. Secano número 9 del polígono 4 del plano general de la concentración, al sitio de Las Marismas, del Ayuntamiento de San Vicente de la Bar-

quera. Linda: Norte, perdido de la carretera de Oviedo a Santander; Sur, zona excluida de concentración; Este, don Ramón Díaz, y Oeste, doña Adela Fernández. En dirección Este-Oeste la cruza un camino. Extensión, 65 áreas 80 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta villa a nombre de ambos demandados al tomo 490 del archivo, libro 64 de San Vicente, folio 51 y finca número 11.174.

Valoración y tipo: 211.750 pesetas.

3. Finca rústica. Secano número 1 del polígono 5 del plano general de concentración, al sitio del Páramo, Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera. Linda: Norte, zona excluida de concentración; Sur, camino; Este, Junta Vecinal de Santillana, y Oeste, don Víctor Antonio Wichi. Extensión, 95 áreas 20 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera a nombre de los demandados, al tomo 490, libro 64 del Ayuntamiento de San Vicente, al folio 93 y finca número 11.216.

Valoración y tipo: 4.000.000 de pesetas.

4. Finca rústica. Secano número 14 del polígono 2 del plano general de la concentración, al sitio de La Tolle, Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera. Linda: Norte, don Víctor Antonio Wichi; Sur, Junta Vecinal de Santillán; Este, camino y zona excluida de concentración, y Oeste, zona excluida de concentración, hermanos Sánchez y hermanos Salces. Está dividida por caminos en tres porciones. Extensión, 1 hectárea 34 áreas 40 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta villa, a nombre de los demandados, al tomo 490, libro 64 de San Vicente, folio 232 y finca número 11.355.

Valoración y tipo: 375.400 pesetas.

5. Finca rústica. Secano número 14 del polígono 5, del plano general de concentración, al sitio de El Páramo, del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera. Linda: Norte, camino y perdido de camino; Sur, perdido de la carretera de Oviedo-Santander; Este, parcela segregada, y Oeste, camino. Extensión, 35 áreas 37 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta villa a nombre de los demandados al tomo 490, libro 64 de San Vicente, folio 246 y finca número 11.369.

Valoración y tipo: 2.000.000 de pesetas.

6. Finca rústica. Secano número 13 del polígono 5 del plano general de concentración, al sitio de El Páramo, del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera. Linda: Norte, camino; Sur, camino; Este, camino, y Oeste, perdido de camino. Extensión, 88 áreas 50 centiáreas. Tiene enclavada una edificación con la siguiente descripción: Casa y cuadra en Boria, sitio del Calero, de 95 metros cuadrados. Consta de vivienda de planta baja y desván y la cuadra de pajar en alto. Linda: Norte, terreno común; Sur y Oeste, prado de esta hacienda, y Este, servicio de la casa.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente, a nombre de los demandados, al tomo 490, libro 64 de San Vicente, folio 247 y finca número 11.370.

Valoración y tipo: 24.000.000 de pesetas.

7. Finca rústica. Secano número 3 del polígono 5, del plano general de la concentración, al sitio de El

Páramo, de San Vicente de la Barquera. Linda: Norte, zona excluida de concentración; Sur, camino; Este, camino, y Oeste, Junta Vecinal de Santillán. Extensión, 46 áreas 90 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente a nombre de los demandados, al tomo 493 del archivo, libro 65, folio 5 y finca número 11.378.

Valoración y tipo: 2.000.000 de pesetas.

San Vicente de la Barquera a 13 de mayo de 1995.—El juez de primera instancia, Justo Manuel García Barros.—La secretaria (ilegible).

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

Expediente número 637/94

El secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de la ciudad de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el número 637/94, a instancia de «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», representada por la procuradora señora Bajo Fuente, contra don José González Arozamena y doña María Sol Sáez Martínez, sobre efectividad de préstamo hipotecario, en los que por resolución de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en la regla octava del meritado artículo, se ha acordado sacar a tercera y judicial subasta, por término de veinte días el bien hipotecado que más abajo se describe.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado en los días y formas siguientes:

La primera subasta el día 25 de septiembre, a las doce horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, que asciende a 16.670.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 23 de octubre, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% de la primera, no admitiéndose posturas que no la cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postore en la segunda, ni se pidió la adjudicación por el actor, el día 20 de noviembre, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

## Condiciones

Primera: Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, cuyo número es 3849000018063794, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda, y para participar en la tercera, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda.

Segunda: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los prefe-

rentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Cuarta: Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose junto a aquél, resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere la primera de estas condiciones.

## Finca objeto de las subastas

Urbana. Número 43: Local existente en la planta baja de la fachada Sur del bloque sexto sin número, radicante en la calle Isaac Peral, de esta ciudad, con las instalaciones de agua, alcantarillado y corriente eléctrica, de una superficie útil aproximada de unos 120 metros cuadrados, que linda: Sur o frente, calle Isaac Peral; Norte, resto del solar sobre el que se construyó; Este o derecha entrando, resto del solar que separa del bloque 7, y Oeste o izquierda, local número 6, hoy número 5, portal y resto del solar en que se construyó.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, al libro 231, folio 119 y finca

20.370.

Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación a los demandados.

Santander a 2 de mayo de 1995.—El secretario (ilegible).

95/69565

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

## Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### **EDICTO**

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1358/94.- DOÑA PILAR GONZALEZ DE LA LASTRA SANCHEZ, contra Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, de 20 de mayo de 1.994, sobre retribución funcionarios.

195/95.- (ampliación de recurso), DON FRANCISCO JAVIER DIAZ IBAÑEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE, sobre acuerdo de fecha 3 de febrero de 1.995 del Pleno de dicho Ayuntamiento referido al expediente de disciplina urbanística abierto a Don Pablo Gómez Parra por la construcción de 12 viviendas y hotel en Pechón.

302/95. - DON ALEXANDRE LIPATOV Y DOÑA IRINA LIPATOVA, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, sobre denegación de visado.

335/95.- GOMEZ OVIEDO, S.L. contra la Resolución del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE, de fecha 19.10.94 por la que se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por Don Antonio González Aller en nombre de la recurrente, sobre sanción.

434/95.- DOÑA MARIA LUZ CALLEJO ROMANO, contra la Resolución de la CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE, de fecha 30.01.95, desestimatoria del Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución de fecha 19.01.94, siendo su referencia ES-V-CA-027/93 y se confirma la sanción de multa de 100.005 pesetas.

435/95.- LUMINOSOS REGUI DIVISION BANCA, S.L. (Rte. Legal Don Angel Santiago Ramirez Salazar), contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 27.01.95, referencia E-235/94, que afecta al expte. nº 21436/94, y el Acta de Infracción nº 427/94, recaida en el expte. abierto al recurrente como consecuencia del Acta de Inspección de Trabajo de Cantabria, mediante la cual se ratifica la sanción por importe de 510.000 pesetas.

441/95.- DON JESUS FELIX URIBE SANCHEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, de fecha 7.02.95 desestimatoria de la Reclamación de responsabilidad patrimonial formulada contra el Ayuntamiento y Resolución de 5.01.94 en relación al derribo de un vallado de estacas de hormigón en finca propiedad del recurrente.

460/95.- VICONSA, S.A., contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE CANTABRIA, recaída en el expte. nº 39/004230041/7 por la que se impone una sanción de multa de 50.000 pesetas al recurrente.

513/95.- DON OMER BAY BASIN, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 10.02.95 por la que se denegaba al recurrente el Permiso de Residencia por carecer del preceptivo visado, así como la expedición de la correspondiente tarjeta en Documento Unificado de Permiso de Trabajo y Residencia.

530/95.- DON JOSE ANTONIO PENAGOS LOPEZ y OTOS, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, desestimatoria del Recurso de Alzada contra las bases definitivas de la zona de concentración parcelaria de Secadura-Nates-Llanez (Cantabria).

531/95.- DOÑA MARIA DEL CARMEN LASEN PELLON, contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, por la que no ha sido nombrado el recurrente jefe de seminario de su asignatura para el curso 94-95.

545/95.- DOÑA ROSA SAN MARTIN RUIZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 26.05.94 dictada en el Expte. nº 396/94, derivado del Acta de Infracción nº 663/94 por la que se sanciona a la recurrente con la extinción de prestación por desempleo desde el 16.06.93, devolución de lo indebidamente percibido y exclusión de la percepción de las prestaciones curante un año.

548/95.- "GRUYMAQ, S.L.", contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 10.02.95 recaída en el expte. 25039/94 confirmando la Resolución de 22.07.94 dictada en el Acta de Infracción nº 533/94 por la que se impone a la recurrente una sanción por importe de 500.100 pesetas.

568/95.- "ARRUTI SANTANDER, S.A." y "AHC. INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCION, S.A.", contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 2.02.95, en la reclamación formulada a instancia de los recurrentes, en fecha 16.12.93, por la que se intimaba el abono de intereses de demora correspondientes a diversas certificaciones de obra.

578/95.- DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, contra Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, recaida en la Reclamación nº 1392/93, de fecha 23.12.94, por la que se estimaba la reclamación interpuesta por Doña María del Puerto Quiroga Gutiérrez, anulando la liquidación impugnada.

579/95.- TRANSPORTES BARCENA, S.L., contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE CANTABRIA, de fecha 2.08.94 recaída en el expte. 39/004207950/6, sobre sanción impuesta al recurrente por "circular derramando agua mezclada con aceite al 3% sobre la calzada, al llevar las tomas de llenado abiertas".

580/95.- DON MANUEL CEBALLOS VELASCO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO, desestimatoria por silencio, de la denuncia efectuada con fecha de 29.11.94, en relación a las obras de instalación de una cuadra por parte de Don Ramiro Peña Peña.

581/95.- DON LUIS ANTONIO Y DON JUAN CARLOS CUEVA UNAMUNO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES, de fecha 3.02.95 y acuerdo inicial de aprobación de la Ordenanza que se indica, por los que se aprueban, entre otras, la Ordenanza "Modificación de la Ordenanza de la Tasa sobre recogida domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos y aprobación de la Ordenanza reguladora del mismo".

582/95.- DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, contra la Resolución del INSALUD, de fecha 27.02.95 desestimatoria del recurso ordinario formulado por la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto de la D.R.C., de fecha 23.11.94.

583/95.- DON JOSE GONZALEZ SANCHEZ, Y DON JOSE MARIA RUIZ CEBALLOS, contra la Resolución del INSALUD, por la que estimándose la solicitud formulada por los recurrentes a efectos de percepción de complemento específico.

584/95.- DON ANTONIO SERRANO SERRANO, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 9.06.95, por la que se determina la inadmisión del recurso de súplica formulado contra la Resolución del Consejero de la Presidencia de 2.11.92, desestimatoria de la solicitud de compatibilidad instada por el recurrente el 31.12.85.

585/95.- "HOTEL FAGARMU, S.L.", contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES, sobre acuerdo de 3.02.95 y acuerdo inicial de aprobación de la Ordenanza que se indica, por las que se aprueban, entre otras, la Ordenanza "Modificación de la Ordenanza de la Tasa sobre recogida domiciliaria de Basuras y residuos sólidos y aprobación de la Ordenanza reguladora del mismo".

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a veintidos de mayo de mil novecientos noventa y cinco.



95/73504

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

### Sección Tercera

Expediente número 260/94

Don Francisco Javier González Duque, secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander y Cantabria,

Certifico: Que en el rollo de apelación número 260/94 de esta Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander, dimanante de los autos de juicio verbal civil número 239/91 del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega, seguidos a instancia de doña María Teresa Amor Fernández, contra don Alejandro Martín Costana, don Daniel de la Riva Fernández, don Guido González Velasco y «A. M. Seguros», siendo apelante «A. M. Seguros, S. A.», representada por el procurador de los Tribunales señor Ruiz Canales, y como apelados doña María Teresa Amor Fernández, don Alejandro Martín Costana, don Guido González Velasco y don Daniel de la Riva Fernández, se ha dictado sentencia con fecha 1 de enero del presente año, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—Ilustrísimos señores don Francisco Martínez Cimiano, don Antonio Muñiz Díez y don Carlos Huidobro Blanc. Santander a 31 de enero de 1995. Vistos en trámite de apelación, ante esta Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander, los presentes autos de juicio verbal civil número 239/91, sobre reclamación de cantidad, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega, seguidos entre partes; como apelante, «A. M. Seguros, Sociedad Anónima», cuyas demás circunstancias personales ya constan en la sentencia apelada, representada por el procurador señor Ruiz Canales y bajo la dirección técnica del letrado señor Rodríguez Martínez, y como apelados, doña María Teresa Amor Fernández, representada por el procurador señor Albarrán

González-Trevilla y bajo la dirección técnica del letrado señor Agenjo Diego; don Daniel de la Riva Fernández, representado por el procurador señor Zúñiga Pérez del Molino y bajo la dirección técnica del letrado señor Díaz de Entresotos Cortés; don Alejandro Martín Costana y don Guido González Velasco, ambos no personados, y todos ellos igualmente circunstanciados en aquella sentencia; actuando como ponente el ilustrísimo señor magistrado don Antonio Muñiz Díez.

Parte dispositiva.—Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de «A. M. Seguros, S. A.», contra la sentencia de la señora jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega, de fecha 30 de marzo de 1992 en los autos de los que dimana el presente recurso de apelación, debemos confirmar y confirmamos la sentencia mencionada, con imposición de las costas de esta alzada a la parte apelante.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apelada, don Alejandro Martín Costana, en la actualidad en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de esta Sala, firmo el presente, en Santander a 5 de abril de 1995.—El secretario, Francisco Javier González Duque.

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO'

Expediente número 1.657/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 1.657/93, seguidos a instancias de don Antonio Úbeda García contra «Canterra, S. A.», y otros, en reclamación de cantidad, en los que, con fecha 4 de abril de 1995, se dictó providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia de la magistrada señora Pérez Noriega.—En Santander a 4 de abril de 1995. Vista la anterior diligencia y escrito presentados, únanse a los autos de su razón; se tiene en su vista por anunciado por la parte demandada «Cubiertas Mzov, S. A.», recurso de suplicación en tiempo y forma contra la sentencia dictada. Adviértase al letrado designado por la parte recurrente que quedan a su disposición los autos en la Secretaría de este Juzgado de lo Social para que en plazo de una audiencia, a contar del siguiente día de la notificación, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días hábiles siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en que los retire, y que, de no efectuarse dentro del mismo, se tendrá a la recurrente por desistido de dicho recurso. Y dése traslado del anuncio a las restantes partes. Lo acordó y firma su señoría, de lo que doy fe. Firmado: Catalina Pérez (rubricado). Firmado: Mercedes Díez (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a «Canterra, S. A.», expido el presente, en Santander a 4 de abril de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### **EDICTO**

Expediente número 1.204/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 1.204/94, seguidos a instancias de don Ramón Ángel Diego y otros, contra «Trefilerías y Derivados» y otros, en reclamación por rescisión, en los que, con fecha 12 de abril de 1995, se dictó providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia de la magistrada señora Perchin Benito.—En Santander a 12 de abril de 1995. Dada cuenta la anterior diligencia y no habiéndose evacuado por las partes actora y recurrente, don Ramón Ángel Diego Gutiérrez y otro, el trámite de formalización dentro del plazo legal, el recurso de suplicación que en día anunció, se tiene a la misma por desistida de dicho recurso y por firme la sentencia dictada con fecha 13 de enero de 1995.

Notifíquese esta providencia a las partes, y una vez efectuado, procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en los libros correspondientes. Lo acordó y firma su señoría, de lo que doy fe. Firmado: Nuria Perchin (rubricado). Firmado: Mercedes Díez (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a «Sociedad Anónima de Inversiones, Asesoramiento y Comercio», expido el presente, en Santander a 12 de abril de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

# JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

## **EDICTO**

Expediente número 1.183/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 1.183/94, ejecución número 112/95, en reclamación por despido, a instancia de doña Gloria de la Parte Gutiérrez y otros contra don Esteban Ruiz García, en los que se ha dictado resolución cuya parte

dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don Esteban Ruiz García sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 11.643.895 pesetas, más el 13 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 1.500.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064011295.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 7 de abril de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/58427

# JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### **EDICTO**

Expediente número 115/95

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos ejecución número 115/95, en reclamación de cantidad, a instancia de don José María Martínez Sánchez contra «Comercial Grupo Export, S. A.», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Comercial Grupo Export, S. A.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 389.568 pesetas, más el 13 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 60.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada,

para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064011595.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 20 de abril de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/59746

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

## **EDICTO**

Expediente número 290/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos número ejecución 290/94 a instancia de don Francisco Javier Migueles Ruiz, contra INYCONSA, por reclamación de cantidad, en los que se ha dictado resolución en el día de la fecha, cuya parte dispositiva dice así:

Providencia magistrada señora Perchín Benito.— En Santander a 3 de mayo de 1995. Dada cuenta del contenido de la anterior diligencia, así como del aval remitido por la Diputación Regional de Cantabria, únase éste a los autos de su razón y antes de proceder a la ejecución del mismo, practíquese por la señora secretaria de este Juzgado la correspondiente tasación de costas y liquidación de intereses, de que se dará traslado a las partes por término de tres días por si estimare procedente su impugnación, y una vez firme se acordará.

Lo mandó y firma su señoría, de lo que doy fe.— Magistrada, Nuria Perchín Benito.—Ante mí, Mercedes Díez Garretas. Rubricado.

Diligencia de tasación de costas y liquidación de intereses.—Santander a la misma fecha anterior, la extiendo yo, la secretaria, en virtud de lo ordenado por la ilustrísima señora magistrada en el anterior proveído dando el siguiente resultado: Honorarios de letrado, 16.150 pesetas; intereses de 487.331 pesetas de principal al 10% desde el 30 de septiembre de 1993 al 20 de julio de 1994, 39.799 pesetas; intereses de 487.331 pesetas de

principal al 11% desde el 20 de julio de 1994 al 3 de mayo de 1995, 42.736 pesetas, y total, 98.685 pesetas.— La secretaria, Mercedes Díez Garretas. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada INYCONSA, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 3 de mayo de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/66674

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### **EDICTO**

Expediente número 981/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Alfonso Trueba Puente, contra «Econotrans, S. L.», «Fedex, S. A.» y «Fitman, S. A.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 14 de septiembre, a las diez y veinte horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalado, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Econotrans, S. L.» y «Fedex, S. A.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 29 de mayo de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/77285

# JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### **EDICTO**

Expediente número 104/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria:

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña María Jesús Grande Becerra contra la demandada «Sandur, S. L.» se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima ante mí, el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Sandur, S. L.» suficientes para cubrir la cantidad de 495.664 pesetas, en concepto de principal, con más la de 120.000 pesetas que sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de man-

damiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujección al orden y limitaciones legales, y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución, procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste extiendo el presente edicto a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Sandur, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 27 de marzo de 1995.—El secretario,

Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/47629

# JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### **EDICTO**

Expediente número 104/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de doña María Jesús Grande Becerra contra la empresa demandada «Sandur, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Sandur, S. L.», para hacer pago a la actora que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: A doña María Jesús Grande Becerra, la cantidad de cuatrocientas noventa y cinco mil seiscientas sesenta y cuatro (495.664) pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada

sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Sandur, Sociedad Limitada», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 18 de abril de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/57148

# JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### **EDICTO**

Expediente número 76/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Pablo Pedro Oria Quintana contra el demandado don Eduardo Río Gándara, se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada don Eduardo Río Gándara suficientes para cubrir la cantidad de 286.957 pesetas en concepto de principal, con más la de 70.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de don Eduardo Río Gándara, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 3 de abril de 1995.—El secretario, Mi-

guel Sotorrio Sotorrio.

95/51209

# JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 123/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 123/95, a instancia de don José Antonio Sánchez-Molina Acosta, contra «Fidel Espinosa, S. L.» y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda promovida por don José Antonio Sánchez-Molina Acosta, contra la empresa «Fidel Espinosa, S. L.» y el FOGASA (como parte), debo declarar y declaro improcedente el despido del actor de fecha 16 de enero de 1995, condenando a la empresa a optar, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia, entre su inmediata readmisión o el abono de una indemnización de 290.409 pesetas y en ambos casos al abono de los salarios de trámite desde el día 16 de enero de 1995 hasta la notificación de la sentencia, a razón de 4.980 pesetas diarias.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso, más el importe de la indemnización por rescisión del contrato, en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, denominada «depósitos y consignaciones», número 3876-0000-65-0123/95, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Fidel Espinosa, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 3 de mayo de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/64976

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### **EDICTO**

## Expediente número 471/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Certifico: Que en los autos registrados bajo el número 471/93, seguidos a instancia de don Diego Felipe Alonso Díez y otros contra «Comercial Byg Española, Sociedad Anónima», sobre rescisión, se ha dictado con esta fecha auto de aclaración cuyo tenor literal es como sigue:

«Que debía aclarar y aclaraba el fallo de la sentencia número 423/93, de fecha 22 de junio de 1993, recaída en los autos número 471/93, en el sentido de incluir en la relación de actores que deben ser indemnizados por las empresa «Byg Española, S. A.», a don Enrique Pascual San Emeterio, a quien dicha empresa deberá abonar la cantidad de ciento veintiocho mil quinientas dieciséis (128.516) pesetas. Quedando subsistentes todos los demás pronunciamientos. Notifíquese este auto a las partes, haciéndoles saber que el término para interponer el recurso de suplicación que se les concedía en la sentencia aclarada ha de empezar a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución».

Para que sirva de notificación a la empresa «Byg Española, S. A.», en desconocido paradero, expido y firmo el presente, en Santander a 11 de abril de 1995.— El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/55969

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### **EDICTO**

## Expediente número 1.139/94

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 1.139/94, seguidos a instancia de don José Luis Castelao González y otros, contra «Talleres Autoelectric, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 20 de julio, a las diez y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán

hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Talleres Autoelectric, S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 23 de mayo de 1995.—El secretario (ilegible).

95/77278

# JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

#### **EDICTO**

## Expediente número 571/95

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Gerardo Rodríguez Teja, contra «Representaciones Korona» y otro, por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 28 de junio, a las diez treinta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señaladas, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Representaciones Korona, S. A.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 29 de mayo de 1995.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

95/78251

# JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

### **EDICTO**

#### Expediente número 54/94

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 54/94, promovidos por don Demetrio Saiz de Hoyos, contra «S. A. T. Finca Los Monteros» y «Banco de Crédito Agrícola, S. A.», en reclamación por rescisión, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por «Banco de Crédito Agrícola» frente a la demanda contra esta entidad planteada por don Demetrio Saiz de Hoyos, debo absolver y absuelvo a la citada entidad de las pretensiones deducidas en su contra, y

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Demetrio Saiz de Hoyos contra la empresa «S. A. T. Finca Los Monteros» y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la extinción de la relación laboral que unía al actor y empresa demandada con efectos desde la fecha de la presente resolución, condenando a la «S. A. T. Finca Los Monteros» a estar y pasar por esta declaración y al abono al actor de 952.767 pesetas en concepto de indemnización.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación. Debiendo depositar la empresa, si recurriese, el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», número 38550000650054-94 o presentación de aval solidario bancario, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado de la anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «S. A. T. Finca Los Monteros», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 17 de abril de 1995.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

95/57160

# JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

#### **EDICTO**

# Expediente número 66/95

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos de despido, seguidos a instancia de don Enrique Sancho Mouteira y otros contra la empresa «Serafín Centro Comercial, S. A.», con el número 66/95, ejecución número 17/95.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dic-

tado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Serafín Centro Comercial, S. A.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 3.262.238 pesetas, más el 11 % de intereses hasta la fecha de sentencia, más la suma de 652.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar por un agente de este Juzgado, asistido del Secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte

actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral; notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal), a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064001795.

Y para que sirva de notificación a «Serafín Centro Comercial, S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 18 de abril de 1995.—El secretario (ilegible).

95/57157

## **BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

## TARIFAS

	PIA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

#### Anuncios e inserciones:

a)	Por palabra	38
b)	Por línea o fracción de línea en plana de tres	
	columnas	200
c)	Por línea o fracción de línea en plana de dos	The state of the
	columnas	338
d)	Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

# Boletín Oficial de Cantabria

Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958